

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN -ECI- PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN IBEROAMÉRICA



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

Canada

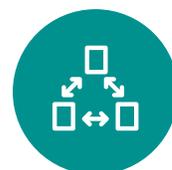
PROYECTO
TURQUESA



REDTRAM

Red Iberoamericana de Fiscales Especializados
contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de la AIAMP

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN -ECI- PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN IBEROAMÉRICA



Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Ilias Chatzis

Jefe de sección, Control de Drogas y Prevención de la Delincuencia

Panagiotis Papadimitriou

Líder del equipo de Cooperación Técnica de la Sección de Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes HTMSS

Carlos Andrés Pérez

Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal, Sección contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes HTMSS - Región América Latina y el Caribe LAC

Mario Cordero Vejar

Oficial de Proyecto, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe.

Juana Marcela García Galindo

Asesora Técnica en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Saíd Alejandro Díaz Ramos

Asistente de Proyecto

Carolina Appel y María Eugenia Díaz

Equipo Consultor

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	5
1. Introducción	7
2. Objetivo y metodología	11
3. Antecedentes de impulso de los ECI dentro de la REDTRAM	13
4. Tipos de investigación	15
5. Equipos Conjuntos de Investigación	19
6. Marco legal y normativo para la conformación de ECI	25
6.1. Instrumentos internacionales y regionales	25
6.2. Legislación nacional específica sobre ECI	27
6.3. Criterios de selección según los países intervinientes del instrumento más adecuado.	28
6.4. Cultura jurídica en la investigación de los delitos de trata y TIM en Iberoamérica	28
6.5. Experiencias de ECI en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en Iberoamérica	30
7. Enfoques transversales de los ECI en TDP y TIM	39
8. Pautas para la constitución de un ECI en casos de TDP y TIM	43
8.1. Planificación del ECI	44
8.2. Creación del ECI	49
8.3. Funcionamiento de un ECI/Fase operativa	51
8.4. Finalización y Evaluación del ECI	55
9. Consideraciones para el fortalecimiento del trabajo conjunto en TDP y TIM	57
Anexos	59
Anexo I: Dependencias especializadas de los países miembro de la REDTRAM	60
Anexo II: Cuadro de sugerencias sobre los ECI en trata de personas y TIM de la REDTRAM	66
Anexo III: Modelo de Acuerdo de AIAMP	75



RESUMEN EJECUTIVO

Los Informes Globales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante UNODC) señalan que los delitos de trata de personas (2024)¹ (en adelante TDP) y el tráfico ilícito de migrantes (2018)² (en adelante TIM) están creciendo rápidamente y convirtiéndose en una de las formas más lucrativas de actividad criminal organizada. Ante este escenario, cobra una mayor relevancia visibilizar los delitos de TDP y TIM dentro del fenómeno de la criminalidad organizada, sobre todo cuando se investiga organizaciones pluridelictivas.

La respuesta llevada adelante por los sectores de seguridad y justicia de los países de Iberoamérica en las últimas dos décadas ha progresado lentamente. Se han realizado esfuerzos permanentes para mejorar la capacidad y fortalecer el trabajo coordinado, multisectorial y especializado de las instituciones de policías, fiscalías y jueces. Sin embargo, más allá de los esfuerzos, todavía no es del todo efectiva. Esto se refleja en que solo un pequeño porcentaje de delincuentes es enjuiciado, el porcentaje de víctimas identificadas continúa siendo pequeño y, los procesos judiciales se dirigen de manera desproporcionada a los delincuentes de bajo nivel y fácil reemplazo mientras, los miembros principales operan con impunidad, entre otros aspectos.³

En un espacio como Iberoamérica que, si bien heterogéneo, a su vez presenta conexiones históricas y culturales profundas y problemáticas compartidas; la cooperación entre los países es fundamental para combatir eficazmente la TDP y TIM. Los equipos conjuntos de investigación (en adelante ECI) han demostrado ser eficaces en casos que requieren de investigación de actividades transfronterizas difíciles, que exista un grado de conexión entre las investigaciones, así como adquieren especial importancia para la puesta en marcha de medidas de protección a las víctimas de estos delitos.

Los ECI se presentan como una herramienta esencial para enfrentar los desafíos que presentan los casos de TDP y TIM ya que permiten una colaboración más estrecha entre fiscales especializados, policías y profesionales de diversas áreas de diferentes países, facilitando la recolección de evidencia probatoria transfronteriza, el seguimiento de los flujos financieros producto de la TDP y TIM y la protección de las víctimas a través de enfoques más integrados y efectivos.

La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (en adelante REDTRAM), como red de procuradores y fiscales, desempeña un rol crucial en el funcionamiento de los ECI en todas sus etapas (planificación, creación, implementación, cierre y evaluación). Su accionar fortalece la

1 UNODC (2024). Global Report on trafficking in person. Disponible en: www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_BOOK.pdf

2 UNODC (2018). Global Study on smuggling of migrants. Disponible en: www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glosom/GLOSOM_2018_web_small.pdf

3 ICAT - The Inter-Agency Coordination Group (2016). Harnessing accumulated knowledge to respond to trafficking in persons, A Toolkit for guidance in designing and evaluating countertrafficking programmes. Pp. 44-45. Disponible en: https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wpcontent/uploads/2019/05/report/icat-harnessing-accumulated-knowledge-to-respond-to-trafficking-in-persons/16-10273_ICAT_toolkit.pdf

coordinación e interacción entre los fiscales y procuradores, asegurando que los ECI se implementen de manera uniforme y eficiente, destacando en estos ECI el rol de los fiscales como coordinadores.

Los países de Iberoamérica cuentan con herramientas legales del marco internacional y regional que sirven para conformar equipos conjuntos de investigación y dotar de contenido jurídico y seguridad al accionar conjunto. Si bien los ECI son plausibles de implementar en diversos momentos de la investigación, para los casos de TDP y TIM, esta herramienta ha demostrado ser mayormente eficaz en investigaciones incipientes, en donde se pueda contemplar la planificación y coordinación de las actividades operativas y prever escenarios de resolución de dificultades, evitando así investigaciones paralelas fragmentadas, superando el intercambio de comisiones rogatorias y facilitando el intercambio continuado de la investigación.

Los ECI justifican la implementación de medidas proactivas para la generación de inteligencia previa que considere tendencias y flujos, la identificación de patrones sospechosos, modus operandi de los grupos o redes de la criminalidad organizada en las etapas de captación, traslado y explotación de víctimas y/o migrantes objeto del tráfico. El accionar proactivo posibilita a los fiscales trabajar bajo menos presión y con mayor margen de acción, sin depender del testimonio de las víctimas. Asimismo, la incorporación a los ECI de oficiales de las Redes ISON y expertos en TDP de la Interpol han demostrado tener potencial para fortalecer el trabajo coordinado, multiseccional y especializado.

En los casos de TDP y TIM, las víctimas requieren de una protección integral que va más allá de la investigación criminal. Este aspecto es un diferencial importante en estos delitos que no se da en otros de delincuencia organizada transnacional donde el factor humano no es preponderante. En este sentido, los ECI son clave para garantizar una respuesta coordinada y transnacional en el rescate, asistencia y protección a las víctimas desde un enfoque de género, diversidad, edad y étnico-racial, evitando que sean criminalizadas o deportadas. Todo esto, gracias a que los ECI permiten coordinar el acceso a programas o servicios para reparación y reintegración de sus derechos, así como su regulación migratoria, el retorno asistido, reunificación familiar o reasentamiento en un tercer Estado, cuando corresponda.

1. INTRODUCCIÓN

La heterogeneidad y diversidad de contextos económicos, sociales, legales, culturales y políticos genera desafíos particulares en la lucha contra la TDP y TIM. El aumento de la pobreza, la violencia, y la falta de acceso a oportunidades (especialmente a educación y empleo), la inestabilidad política, la desigualdad de género, la discriminación, las catástrofes naturales y el cambio climático son factores que aumentan la vulnerabilidad en las poblaciones y, las redes criminales aprovechan estos factores de riesgo para captar a sus víctimas.

Además, el aumento de discursos antiinmigrantes y xenófobos y la implementación de políticas migratorias restrictivas en diferentes países restringen las vías legales para la migración y, en consecuencia, terminan empujando a las personas a tomar rutas más peligrosas y a depender de redes criminales para facilitar su movimiento.

La TDP y el TIM afectan prácticamente a todos los países del mundo, ya sea como países de origen, tránsito o destino de migrantes traficados por delincuentes con fines de lucro o de víctimas explotadas con diversos fines que pueden encontrarse incluso en distintos continentes.

Las redes criminales han modificado su modus operandi utilizando nuevas herramientas y vías para la captación, traslado y explotación de personas. Si bien son delitos distintos, representan problemas penales en parte coincidentes y, ambos, envuelven consideraciones complejas de derechos humanos y cooperación jurídica internacional.

A continuación, algunas características globales y regionales, factores de riesgo y aspectos de la comisión de estos dos delitos que vale la pena destacar en orden a subrayar sus particularidades y, en consecuencia, su tratamiento diferenciado en el marco de las investigaciones penales:



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES.

- i) Las rutas son flexibles y están sujetas a cambios rápidos y significativos;
- ii) iNúmero cada vez mayor de flujos desde el sur de Asia, Medio Oriente y África⁴ hacia Estados Unidos y Canadá
- iii) Flujo migratorio interno en América Latina y el Caribe (en adelante ALC) permanente y masivo relacionado a diversos conflictos políticos/económicos de países de la región;
- iv) Flujo migratorio irregular sin precedentes en la región, exposición de los migrantes a riesgos extremos debido a la peligrosidad en el tránsito⁵;
- v) Los migrantes que dependen de los traficantes corren un riesgo particularmente alto de explotación, ya que muchos asumen deudas para pagarles⁶;
- vi) Los migrantes objetos de tráfico ilícito se niegan a denunciar por una sensación generalizada de impunidad y falta de confianza en las autoridades, además de los temores propios asociado a su estatus irregular que pueden exponerlos a detención y deportación⁷;
- vii) Los grupos criminales cuentan con una variedad de recursos financieros y logísticos y utilizan canales de procesamiento de pagos que son difíciles de rastrear y monitorear.⁸

4 UNODC (2023). Alcance del Tráfico Ilícito Transcontinental de Migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf

5 <https://news.un.org/es/story/2023/09/1524412>

6 UNODC (2011). Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Módulo 1: Comprender el tráfico ilícito de migrantes. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2010_Toolkit_to_Combat_Smuggling_of_Migrants_ES.pdf

7 UNODC (2020). Abuso y abandono. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/ES-P_E_Abused_and_Neg_ES_1_final_2.pdf

8 UNODC (2023). Alcance del Tráfico Ilícito Transcontinental de Migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf



TRATA DE PERSONAS⁹.

- i) Ningún país es inmune a la TDP y en el hemisferio occidental (América del Norte, Central, del Sur y el Caribe) existen amplios puntos en común en las tendencias de TDP¹⁰. Particularmente, para el 2022, 16% de las víctimas identificadas globalmente provienen del continente americano¹¹;
- ii) Las situaciones de conflictos y el cambio climático aumentan la vulnerabilidad frente a la TDP ya que actúa como un factor multiplicado;
- iii) El COVID-19 empeoró este fenómeno en la región donde los grupos criminales aprovechan las tecnologías de la información y comunicaciones para el desarrollo de nuevas formas de captación y explotación;
- iv) Se han generado formas novedosas de lavar los ingresos en el mundo digital;
- v) Los fines de la TDP varían según la región, pero la explotación sexual y la explotación laboral son los de mayor incidencia teniéndose que, para 2022 la explotación laboral aumentó en un 47% en comparación con las cifras reportadas en 2019¹². La TDP con fines delictivos (transporten drogas, extorsión, actos de violencia) y las formas mixtas han aumentado en los últimos años;
- vi) La TDP es un delito con importantes connotaciones de género. Las mujeres y las niñas son las principales víctimas y sufren más violencia a mano de los tratantes. Para 2022, el porcentaje de niñas y mujeres tratadas sobre el total de víctimas identificadas fue de, respectivamente, 22% y 39%. Los niños y hombres representan un número cada vez mayor de víctimas. Para 2022 se registró un 16% de niños y un 23% de hombres victimizados. Cabe resaltar que, desde 2019, se reporta un aumento de alrededor del 31% de niños y niñas víctimas detectados¹³.
- vii) La TDP interna es predominante, la mayoría de las víctimas de la TDP se detectan en sus países de ciudadanía. Otra parte importante es sometida a la TDP dentro de la misma región o subregión y en menor medida a la TDP transnacional, en donde los patrones de TDP tienden a reflejar los patrones de migración de las naciones más pobres a las más ricas¹⁴. Asimismo, son relevantes las relaciones internacionales, incluidas las conexiones históri-

9 Información proveniente de: www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLO-TiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

10 www.state.gov/wp-content/uploads/2024/08/24-02934-TIP_Factsheet-Western-Hemisphere-Region_508-Accessible-8.13.2024.pdf

11 UNODC (2024). Global Report on trafficking in persons. Disponible en: www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_BOOK.pdf

12 Ibid.

13 Ibid.

14 UNODC (2019). Definición del concepto de trata de personas. Educación para la Justicia. Serie de módulos universitarios. Disponible en: www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_3_-_E4J_SOM_ES_FINAL.pdf www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

cas, culturales o coloniales entre los países de origen, tránsito y destino. De acuerdo con el informe global de UNODC de 2024, 436 flujos transfronterizos fueron utilizados para la comisión de TDP.¹⁵

- viii) Los tratantes de personas suelen esconder con más cuidado sus actividades de las autoridades de los países de destino, lo que genera la oportunidad para los países de origen de reunir pruebas sobre actividades que son previas a los actos de explotación, por ejemplo, la captación y el traslado de las víctimas.¹⁶

Desde los Estados se han realizado esfuerzos permanentes para mejorar la capacidad y fortalecer el trabajo coordinado, multisectorial y especializado de las instituciones de policías, fiscalías y jueces.¹⁷

Los conocimientos especializados de alto nivel de los fiscales y jueces aportan a la materialización de los derechos humanos y enfoques que tienen en cuenta espe-

cíficamente el género y la edad, así como el trauma sufrido y el proceso de victimización, que sigue siendo muchas veces incomprendido¹⁸. Los órganos especializados, dotados de medios suficientes e integrados por equipos de personas con experiencia lleva a que las acciones estatales puedan enfocarse y coordinar mejor las alianzas y cooperar con sus homólogos en otros países.

La cooperación internacional, impulsada por marcos legales adecuados y apoyada por una coordinación operativa efectiva, es crucial para enfrentar estos delitos y dismantlar las redes u organizaciones criminales transnacionales que lo facilitan. En este contexto, los ECI se presentan como una herramienta eficaz ya que permiten una colaboración más estrecha entre fiscales especializados, policías y profesionales de diversas áreas de diferentes países, facilitando la recolección de evidencia transfronteriza, el seguimiento de los flujos financieros y la protección de las víctimas a través de enfoques más integrados y efectivos.

ECI se presentan como una herramienta eficaz ya que permiten una colaboración más estrecha entre fiscales especializados, policías y profesionales de diversas áreas de diferentes países, facilitando la recolección de evidencia transfronteriza, el seguimiento de los flujos financieros y la protección de las víctimas a través de enfoques más integrados y efectivos.

15 UNODC (2024). Global Report on trafficking in persons. Disponible en: www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_BOOK.pdf

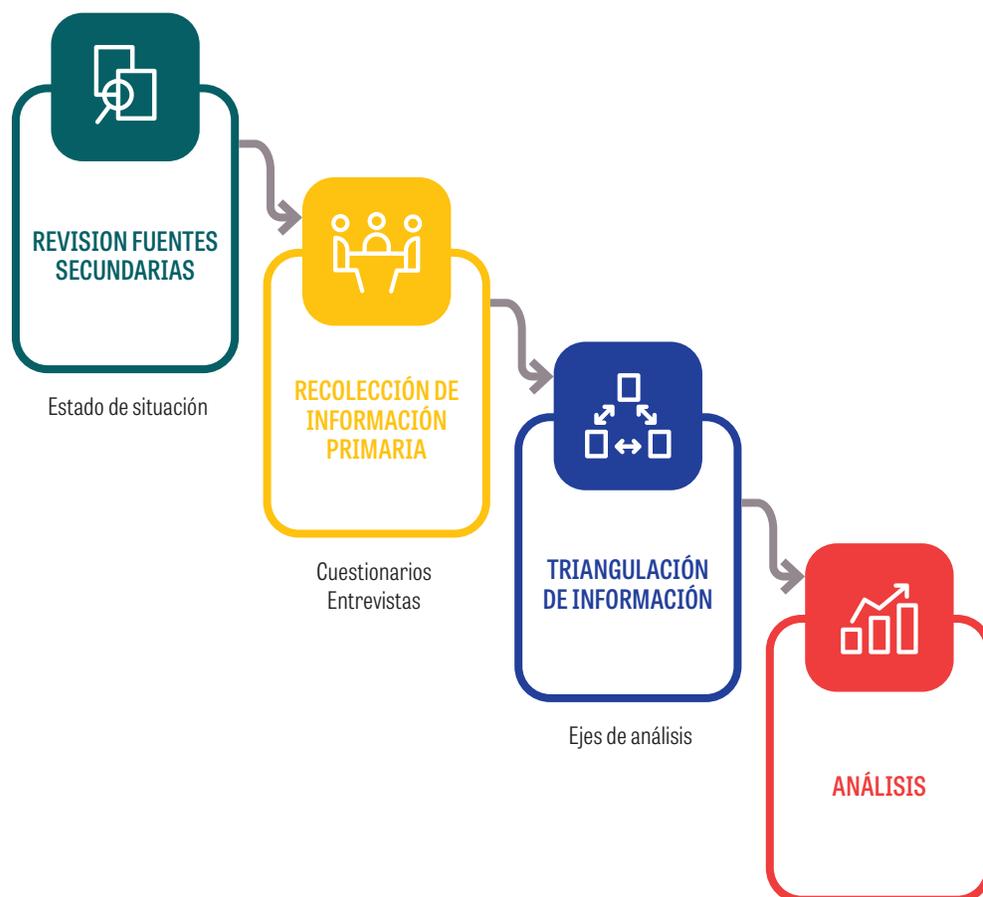
16 UNODC (2007). Manual de Lucha contra la trata de personas. Disponible en: www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

17 Ver Anexo I sobre dependencias especializadas de los países miembros de la REDTRAM.

18 Schwarz, K & Geng, J (2018). Reasserting Agency: Procedural Justice, Victim-Centricity, and the Right to Remedy for Survivors of Slavery and Related Exploitation. *A Special Issue of the Journal of Modern Slavery in collaboration with the Antislavery Early Research Project supported by the AHRC Antislavery Usable Past*, Volume 4, Issue 2 December 2018. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/339444999_Reasserting_Agency_Procedural_Justice_Victim-Centricity_and_the_Right_to_Remedy_for_Survivors_of_Slavery_and_Related_Exploitation

2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El objetivo del documento es brindar información sobre los ECI y proporcionar lineamientos prácticos sobre la conformación, funcionamiento y potenciación de los ECI entre países de la REDTRAM para el abordaje de casos de TDP y TIM con el fin de promover una respuesta coordinada y eficiente.

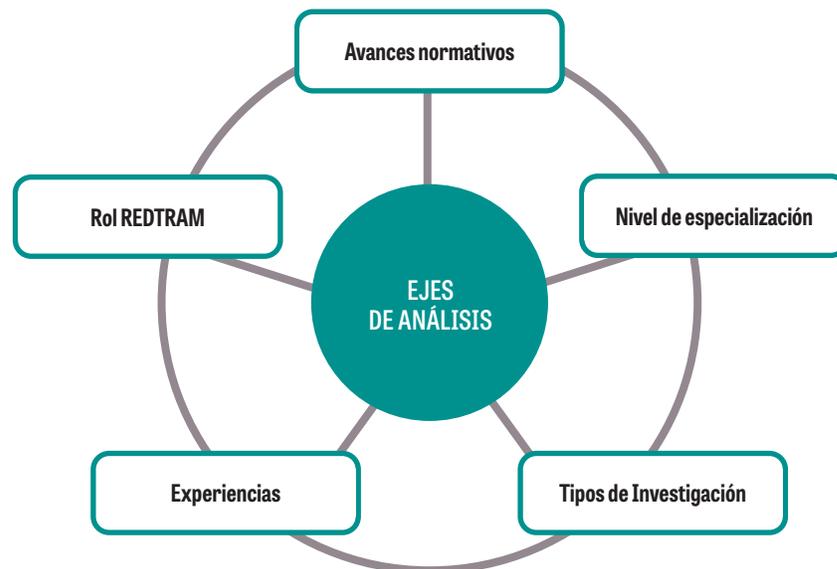


La construcción del documento se llevó a cabo en dos etapas. La primera, consistió en una revisión sistemática de fuentes secundarias de documentos elaborados por grupos de expertos de Naciones Unidas en TDP y TIM, artículos de organizaciones que trabajan la temática, revistas especializadas, revisión de fuentes en línea de las principales redes internacionales de investigación y cooperación internacional y, revisión de las páginas web de los Ministerios Públicos de los países que conforman la REDTRAM.

Esta primera etapa permitió tener un conocimiento sobre el estado de situación de las investigaciones en TDP y TIM, los desafíos y ventajas que presenta la herramienta ECI, como, también, una primera indagación y sistematización de las experiencias existentes en los países de la REDTRAM.

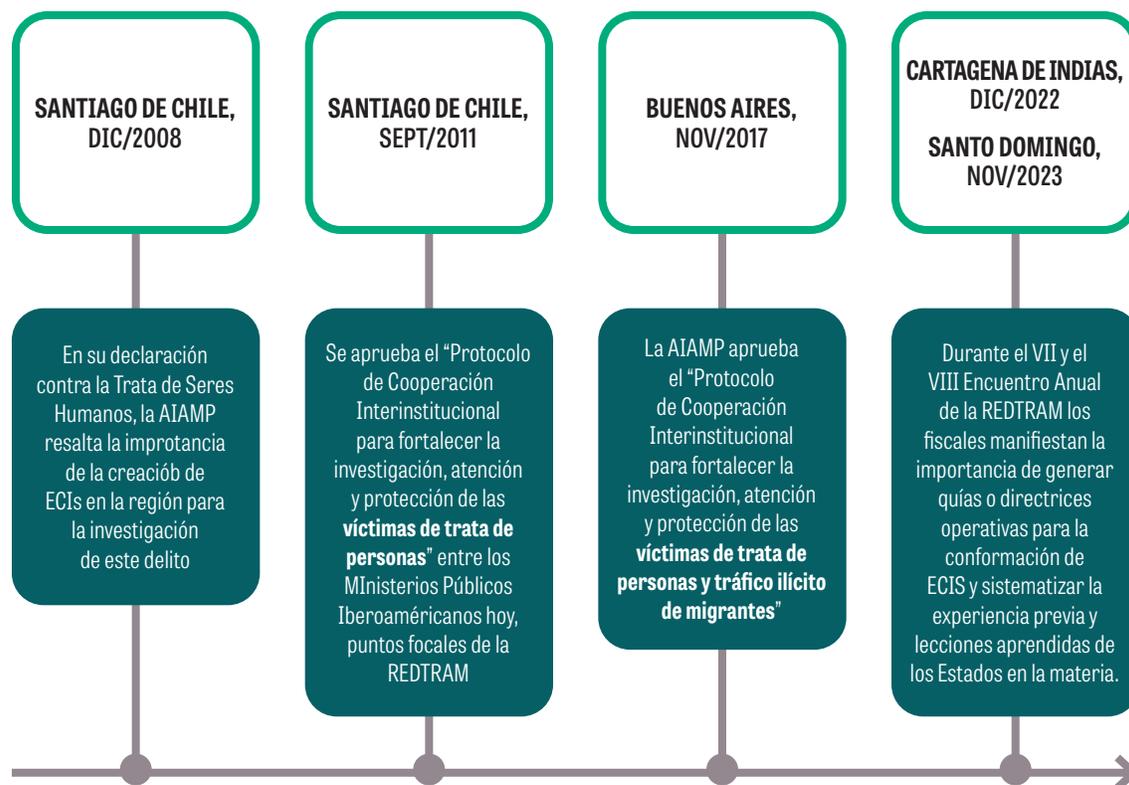
La información se profundizó en una segunda etapa que consistió en dos momentos. Por un lado, la implementación de un cuestionario dirigido a fiscales puntos de contacto de la REDTRAM con la intención de conocer más sobre las experiencias nacionales en las investigaciones de TDP y TIM y, un segundo momento consistente en la realización de entrevistas semi-estructuradas a actores clave de la cooperación entre ellos, fiscales punto de contacto de la Red, expertos de Naciones Unidas y otras redes especializadas de la AIAMP.

La triangulación de estas fuentes de información permitió dar cuenta de los siguientes ejes de análisis: 1) los avances normativos en materia de trata de personas y TIM; 2) nivel de especialización de los Estados para la investigación y persecución de la TDP y TIM; 3) tipos de investigaciones llevadas adelante en TDP y TIM; 4) constitución de ECI y experiencias en países de la REDTRAM (ventajas y obstáculos en su constitución, diferenciales con otros delitos); y 5) Rol de la REDTRAM y sus puntos de contacto en la constitución y funcionamiento de los ECI.



Los lineamientos que se vuelcan en este documento surgen de la triangulación y análisis de la información obtenida de la lectura de fuentes secundarias, las entrevistas a fiscales, expertos, y datos obtenidos del cuestionario enviado a los puntos de contacto de la REDTRAM.

3. ANTECEDENTES DE IMPULSO DE LOS ECI DENTRO DE LA REDTRAM



Desde 2008, la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (en adelante AIAMP) impulsa la conformación de ECI como eje de trabajo necesario dentro de la asociación. En la declaración realizada el 19 de diciembre de 2008 en Santiago de Chile, contra la trata de seres humanos entre otros extremos, se acordó, en el ámbito de la investigación, "la creación -cuando sea jurídica y factiblemente posible- de Equipos Conjuntos de Investigación".

Posteriormente, en la II cumbre Iberoamericana de Ministerios Fiscales contra la Trata de Seres Humanos la cual, tuvo lugar en Santiago de Chile en septiembre de 2011, se aprobó el Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a las víctimas del delito de TDP entre los Ministerios públicos iberoamericanos creándose los Puntos de Contacto que hoy conforman la REDTRAM.

Finalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 16 de noviembre del año 2017, quedó aprobado por los miembros de AIAMP el “Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a Víctimas del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” entre los Ministerios Públicos Iberoamericanos, reconociéndose en el mismo la vigencia del anterior protocolo.

En las VII y VIII reuniones anuales (Cartagena 2022 y Santo Domingo 2023), los y las fiscales de la REDTRAM manifestaron la importancia que encuentran en generar guías o directrices operativas para la conformación de ECI y sistematizar la experiencia previa y lecciones aprendidas de los Estados para la persecución de los delitos de TIM y TDP siguiendo este modelo.¹⁹

UNODC apoya este tipo de iniciativas con el objetivo de fortalecer a los Estados en la lucha contra el delito. Asimismo, UNODC es custodia de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNOTC) y de los tres Protocolos que la complementan: El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; El protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y; el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Dentro de su programa de trabajo, uno de sus objetivos es promover proyectos de cooperación técnica en los países para reforzar la capacidad de los Estados miembros para contrarrestar los problemas relacionados a drogas ilícitas, delincuencia organizada y terrorismo. En este marco surge el Proyecto Turquesa que se propone fortalecer la capacidad de los sectores de seguridad y justicia para rastrear, identificar, investigar y procesar adecuadamente los delitos de TDP y TIM y, que entiende la constitución de ECI como una forma prometedora de abordar estos delitos de manera coordinada.

Este documento, se desarrolla en el marco del componente de Análisis Criminal 9 del Proyecto Turquesa, una iniciativa financiada por el Gobierno de Canadá y ejecutada de manera conjunta por UNODC e Interpol con objetivo general de dismantelar, desarticular y llevar ante la justicia a los grupos y redes de delincuencia organizada dedicados al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en el continente americano mediante un aumento de la capacidad de los policías investigadores y fiscales de América Latina para investigar estos delitos teniendo en cuenta una mejor comprensión de las rutas, tendencias y modus operandi presentes en la región.

¹⁹ La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM) es una red de fiscales especializados en trata y tráfico de la región de Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Para ampliar información ver: <https://www.aiamp.info/index.php/trata-y-trafico-de-personas-16>

4. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para poder responder a los delitos transnacionales es necesario activar procesos que permitan una efectiva cooperación internacional y judicial y una eficiente coordinación entre actores. Varios instrumentos del Sistema de Naciones Unidas prevén la implementación de investigaciones conjuntas y disponen que la creación de ECI supone la existencia de acuerdos marco o particulares (caso a caso) entre los Estados interesados, que respeten la soberanía de la Parte en cuyo territorio se realicen las operaciones conjuntas.²⁰

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante UNOTC) y sus protocolos Adicionales está orientada a crear un marco de cooperación internacional flexible y eficiente, aprovechando los aspectos complementarios de las distintas formas de cooperación, en particular las investigaciones conjuntas.²¹

El Artículo 19 de la UNOTC establece que *“los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de acuerdos o arreglos de esa índole, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes*

Para poder responder a los delitos transnacionales es necesario activar procesos que permitan una efectiva cooperación internacional y judicial y una eficiente coordinación entre actores.

20 Documento de trabajo de la *Reunión Preparatoria de la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR. Resultados Cuestionario Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs)*. Disponible en: [www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_\(ECI\)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf](http://www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_(ECI)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf)

21 CTOC/COP/WG.3/2020/2. “Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados”. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/WG_TIP/WEBSITE/CTOC_COP_WG.4_2020_3/CTOC_COP_WG.4_2020_3_S.pdf

velarán porque la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada”.

La articulación de la cooperación internacional para la investigación de estos delitos se puede llevar adelante de diferentes maneras. En relación con las investigaciones conjuntas, la experiencia mundial hasta la fecha ha mostrado que las actividades de colaboración realizadas en el marco de las llamadas “investigaciones conjuntas” corresponden a una de las dos categorías siguientes: investigaciones conjuntas paralelas e investigaciones realizadas por equipos conjuntos.²²



Investigaciones conjuntas paralelas coordinadas: son dos investigaciones separadas que se realizan en dos Estados distintos con el mismo objetivo. Por lo general, reciben apoyo de una red de oficiales de enlace o contactos personales. Los funcionarios participantes, que no están ubicados en el mismo lugar, pueden trabajar conjuntamente conforme a prácticas de cooperación establecidas desde hace tiempo o a la legislación sobre asistencia judicial recíproca en vigor, según el o los ordenamientos jurídicos de que se trate. Las pruebas reunidas en las dos investigaciones se intercambian mediante procedimientos oficiales de asistencia judicial recíproca.²³ La necesidad de establecer una base jurídica para las investigaciones paralelas coordinadas puede ser escasa o nula.²⁴



Equipo conjunto de investigación: “es un instrumento de cooperación internacional basado en un acuerdo entre las autoridades competentes -ya sean judiciales (fiscales, jueces de sentencia o de instrucción) o policiales- de dos o más Estados; ese equipo se crea por un tiempo limitado y con el objetivo expreso de realizar investigaciones penales en uno o más de los Estados interesados.

²² CTOC/COP/WG.3/2020/2. “La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

²³ Ibidem

²⁴ UNODC (2014). Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/12-54934_Ebook_S.pdf

Según las facultades operativas de sus miembros, estos equipos pueden dividirse en pasivos o activos y caracterizarse como tales. Un equipo activo tiene entre sus miembros a funcionarios de otra jurisdicción autorizados para ejercer -al menos en parte- bajo el control del país anfitrión, facultades operacionales equivalentes en el territorio o jurisdicción en que actúe. La adscripción de un funcionario policial o un fiscal extranjero a un equipo operacional en otra jurisdicción suele basarse en legislación nacional que permite nombrar a un funcionario extranjero o en un acuerdo de asistencia técnica".²⁵

Para estos equipos es probable que sea necesario establecer una base jurídica puesto que entraña el despliegue operativo de funcionarios de jurisdicciones extranjeras.²⁶



Órgano mixto de investigación: es una estructura más permanente, basada en un acuerdo bilateral. Son apropiados para investigar delitos como la TDP durante períodos más largos (cinco años o más) y no solo casos aislados.²⁷

A continuación, se presentan las ventajas de contar con investigaciones conjuntas en la respuesta que se dé en la lucha contra la TDP según lo establecido por el Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC)²⁸:

²⁵ CTOC/COP/WG.3/2020/2. "La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional". Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

²⁶ ibidem

²⁷ CTOC/COP/WG.3/2020/2. "La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional". Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

²⁸ Informe "Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados". (CTOC/COP/WG.4/2022/3).



5. EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

ICAT²⁹ identifica dentro de los ejemplos para fortalecer la capacidad del sistema de justicia criminal el establecimiento de ECI como un mecanismo útil para apoyar investigaciones en más de una jurisdicción y, de este modo, avanzar en el desarrollo de una respuesta especializada que incluya fiscales e investigadores especialmente capacitados.

Las autoridades dentro de los ECI



Autoridad central. Es la entidad administrativa designada por un Estado para ser el punto de contacto central en los asuntos relacionados con la cooperación internacional. La figura de autoridad central busca agilizar y facilitar la celeridad de los pedidos de asistencia y desburocratizar la cooperación jurídica. La autoridad central es una entidad administrativa y se la puede crear ubicándola dentro del organigrama de cualquier oficina o departamento gubernamental responsable de los asuntos de asistencia internacional y justicia.³⁰ Por ello, es necesario conocer y comprender los

²⁹ ICAT - The Inter-Agency Coordination Group (2016). Harnessing accumulated knowledge to respond to trafficking in persons, A Toolkit for guidance in designing and evaluating counter-trafficking programmes. Disponible en: https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2019/05/report/icat-harnessing-accumulated-knowledge-to-respond-to-trafficking-in-persons/16-10273_ICAT_toolkit.pdf

³⁰ UNODC (2012). Manual de asistencia judicial recíproca y extradición. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

marcos de cooperación aplicables en cada Estado, las normativas que rigen la asistencia judicial recíproca y cómo y ante quién realizar las solicitudes para la cooperación jurídica internacional.³¹

En el caso de la conformación de los ECI se han presentado dificultades cuando la autoridad central se encuentra en una entidad diferente al Ministerio Público. “La participación de actores gubernamentales diferentes al Ministerio Público, en un instrumento que debe ser negociado y aprobado por las instituciones de investigación competentes, puede generar retrasos y comprometer el necesario secreto de las investigaciones, el avance de la investigación y principalmente, la confianza que es necesaria generar entre los miembros del equipo conjunto para que éste tenga éxito”³². De allí la importancia de reconocer a los respectivos Ministerios Públicos la condición de autoridades centrales propiciando la firma de memorandos de entendimiento -o algún otro instrumento legal en donde se delegue la función- como vehículos igualmente adecuados para la conformación de los equipos, debiendo facilitarse este tipo de acuerdos con la sola intervención de los Ministerios Públicos.³³

Autoridad competente.³⁴ Es la autoridad dentro del Estado con la competencia o la responsabilidad jurídica de responder a una solicitud de asistencia internacional y adoptar las medidas que sean necesarias con arreglo al derecho interno para poder hacer lugar a la solicitud. Los roles y funciones de estas autoridades estarán contempladas en el marco legal que se adopte y el acuerdo ECI que se instrumente.

Los ECI judiciales en donde los fiscales actúan como autoridades competentes presentan una serie de beneficios como:



Eficacia en la investigación y enjuiciamiento: podrán tomar decisiones rápidas y acciones judiciales coordinadas. Esto es crucial en las investigaciones transnacionales donde el tiempo es esencial.



Mejora en la admisibilidad de pruebas: al estar interiorizados en la recolección y manejo de pruebas, los fiscales aseguran que estas sean admisibles en los tribunales, aumentando las posibilidades de un enjuiciamiento exitoso.



Mayor flexibilidad operativa: para acomodar la respuesta a circunstancias cambiantes respetando los objetivos generales del ECI.



Colaboración institucional nacional e internacional, optimizando recursos y esfuerzos.



Respeto a los derechos humanos y los marcos legales a través de la promoción del **enfoque centrado en las víctimas** a lo largo del proceso.

31 www.unodc.org/documents/ft-uncac/Guide_-_International_Cooperation_SPA.pdf

32 Punto focal REDTRAM.

33 El acuerdo MERCOSUR permite que la autoridad central y la autoridad competente recaigan sobre la misma institución. Esta posibilidad, acelera los tiempos y desburocratiza los procedimientos.

34 UNODC (2012). Manual de asistencia judicial recíproca y extradición. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

Es importante que, en casos de TDP y TIM, el ECI sea coordinado por los respectivos Ministerios Públicos, aunque cuente con la imprescindible participación de la policía. Esto, para evitar que, aunque haya más de una entidad encargada de llevar adelante la investigación (policial/fiscalía/juez de instrucción) se puedan sortear de forma adecuada todos aquellos problemas de falta de comunicación interna o tomas de decisiones contrapuestas o no alineadas que, eventualmente se presenten y puedan llegar a perjudicar el desarrollo de la investigación.

Si bien los ECI demuestran ser una herramienta eficaz para las investigaciones conjuntas en delitos complejos, existen obstáculos que inciden en su constitución, sostenimiento y optimización. A través de su uso, en la práctica también se han identificado formas de sortear estas limitaciones (Ver Anexo II Cuadro de Sugerencias sobre ECI en TDP y TIM).

Organismos para la colaboración en ECI

REDTRAM

La REDTRAM, se formó en el año 2011 en el seno de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (en adelante AIAMP) luego de firmar el "Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a víctimas del delito de TDP entre los Ministerios Públicos Iberoamericanos AIAMP, REMPM". Desde ese momento, cada uno de los 22 países miembros ha designado Puntos de Contacto a nivel nacional para integrar esta Red, y los Fiscales Generales a cargo de cada uno de los Ministerios Públicos consensuaron objetivos comunes.

Sus objetivos principales son: fomentar la cooperación interinstitucional directa entre los Ministerios Públicos Fiscales de la región; que los Estados Parte intercambien de manera espontánea información relevante relacionada con los casos de TDP y TIM; la creación de una base de datos que colecte información relevante relacionada con los casos de TDP y TIM de la región; el compromiso de constituir ECI y el acuerdo conjunto sobre parámetros mínimos relacionados con la protección, asistencia y repatriación de víctimas de TDP y TIM.

Asimismo, se trabaja en grupos temáticos, cada uno de los cuales tiene a su cargo proponer acciones concretas y procesos de trabajo que mejoren el conocimiento y la posible toma de decisiones hacia adentro de cada Ministerio Público Fiscal.³⁵

El Grupo de Trabajo de Equipos Conjuntos de Investigación de la REDTRAM tiene entre sus objetivos fortalecer la constitución y funcionamiento de los ECI en casos de TDP y TIM a través de acciones como³⁶:

³⁵ Para más información ver: <https://www.aiamp.info/index.php/trata-y-traffic-de-personas-16>

³⁶ Información obtenida de los testimonios brindados por los informantes clave a través de entrevistas y cuestionarios.

	Facilitación de la coordinación:	Coordinar la interacción periódica entre los fiscales y procuradores de diferentes países, asegurando que los ECI se implementen de manera uniforme y eficiente. Coordinación con organismos internacionales (por ejemplo, INTERPOL y sus puntos de contacto ISON y HTC) y otras redes de cooperación de AIAMP para asegurar una respuesta global coherente y efectiva.
	Apoyo técnico y logístico:	Proporcionar soporte técnico y legal, acelerar la comunicación e intercambio de información de forma rápida y eficaz, fomentar la armonización de procedimientos y estándares entre los países participantes, y garantizar el intercambio efectivo de información y recursos.
	Selección de casos:	Difundir entre los puntos de contacto de la REDTRAM la ventaja del uso de la herramienta ECI para que los fiscales tengan presente la posibilidad de su uso desde un principio en sus investigaciones.
	Apoyo en la Resolución de Problemas:	Proporcionar mecanismos de resolución de disputas y apoyo técnico para abordar y resolver problemas.
	Desarrollo de protocolos y guías:	Desarrollar guías y protocolos estandarizados para el intercambio de información y la gestión de casos para asegurar consistencia y eficiencia y que guíen el funcionamiento de los ECI.
	Capacitación y formación:	Especialización y profesionalización sobre las mejores prácticas, tecnologías y procedimientos relacionados con los ECI.
	Información actualizada:	Facilitar el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre los miembros de la red. Dar a conocer Jurisprudencia en la materia y cambios en las legislaciones.
	Recursos y financiación:	Identificar y gestionar recursos necesarios para apoyar las actividades relacionadas con los ECI.
	Monitoreo y evaluación:	Establecer al interior de la Red y promovido por el Grupo de Trabajo de Equipos Conjuntos de Investigación, mecanismos regulares de seguimiento y retroalimentación de las iniciativas de ECI al interior de la Red para identificar áreas de mejora y adaptar las prácticas según las necesidades emergentes.

EUROJUST

Eurojust es la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal. Su función es colaborar en la lucha contra las formas graves de delincuencia transfronteriza organizada mediante la coordinación del trabajo de las autoridades nacionales, tanto de los Estados miembros de la UE como de terceros países, en la investigación y la persecución de la delincuencia transnacional.³⁷

También alberga las secretarías de la Red Judicial Europea (RJE), la Red de Expertos Nacionales de Equipos Conjuntos de Investigación (Red ECI) y la Red de Investigación y Enjuiciamiento del Genocidio, los Crímenes contra la Humanidad y los Crímenes de Guerra (Red Europea de Cooperación contra el Genocidio). Además, Eurojust ayuda a la Red Judicial Europea sobre Ciberdelincuencia y apoya a grupos de debate compuestos por fiscales especializados en el TIM y la trata de seres humanos; también ejecuta varios programas y proyectos, como el Programa de Justicia Penal Digital, el Centro Internacional para el Enjuiciamiento del Crimen de Agresión contra Ucrania (ICPA), EuroMed Justice, el proyecto sobre delitos contra la propiedad intelectual e industrial (proyecto IPC) y el proyecto de cooperación transfronteriza en el ámbito penal con los Balcanes occidentales (proyecto WB CRIM JUST).³⁸

EUROJUST y AIAMP cuentan con un Acuerdo de Trabajo conjunto, firmado en 2022, para fomentar el desarrollo de la cooperación estratégica en la lucha contra la delincuencia graves, especialmente la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, la trata de personas, la ciberdelincuencia, así como en el ámbito de protección de las víctimas. Este acuerdo tiene entre sus objetivos el intercambio de información jurídica, estratégica y técnica, información relativa a la legislación y prácticas penales sustantivas y procesales, intercambio de dificultades y mejores prácticas, entre otros. En él se plasman también especificidades en cuanto al intercambio de información y la protección de datos personales³⁹.

INTERPOL

Organización Internacional de Policía Criminal, una organización intergubernamental que cuenta con 196 países miembros. Facilita el intercambio y acceso a información sobre delitos y delincuentes⁴⁰. Cuenta con dos redes de expertos especializados: 1) la red Operativa Especializada de INTERPOL (ISON) contra el TIM, es una red policial internacional formada por especialistas procedentes de las unidades de migración, aduanas y de investigación de los países de origen, tránsito y destino de los migrantes donde intercambian información vinculada a casos específicos sobre rutas, modus operandi, amenazas y tendencias; y 2) el Grupo de expertos trata de personas (HGTP) que ofrecen asesoramiento y apoyo a las actividades que realiza la institución, facilitando el intercambio de buenas prácticas y de inteligencia. Cuentan con bases de datos so-

37 <https://www.eurojust.europa.eu/es/node/47/quienes-somos>

38 https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/eurojust_es

39 Disponible en: www.aiamp.info/images/Aconvenios/eurojust-espaul-2.pdf

40 <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>

bre individuos, investigación forense (huellas dactilares, reconocimiento facial y perfiles de ADN) documentos oficiales y de viaje falsos, robados y perdidos como FIELDS, SAD y Edison, bienes robados, grupos delictivos, entre otros⁴¹. También cuentan con El Grupo Especializado en Gestión Integrada de Fronteras que ayuda a los países miembros a mejorar su seguridad fronteriza, para lo que organiza operaciones en puestos fronterizos aéreos, terrestres y marítimos, verifica la información de personas, documentos de viaje y vehículos, hace uso de datos biométricos; proporciona el acceso a las bases de datos de INTERPOL que habitualmente no son accesibles, y dirige los esfuerzos de los organismos encargados de la aplicación de la ley hacia ámbitos delictivos concretos.⁴² También cuentan con un sistema de notificaciones codificadas por colores que permiten a los países publicar alertas y solicitar información en todo el mundo: rojas (delincuentes buscados), amarillas (personas desaparecidas), negras (identificación de cadáveres), moradas (para alertar sobre nuevos modus operandi) y las notificaciones azules (sobre personas de interés).⁴³

41 www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Bases-de-datos/Nuestras-19-bases-de-datos

42 <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Gestion-de-Fronteras/Grupo-Especializado-en-la-Gestion-Integrada-de-Fronteras>

43 <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Acerca-de-las-notificaciones>

6. MARCO LEGAL Y NORMATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE ECI

6.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

Los países de Iberoamérica cuentan con herramientas legales del marco internacional, regional e instrumentos bilaterales que posibilitan la conformación de los ECI dotando de contenido jurídico y seguridad al accionar conjunto de los países.

Internacional

Los siguientes Convenios del Sistema de Naciones Unidas prevén la instrumentación de investigaciones conjuntas y disponen que la creación de ECI supone la existencia de acuerdos marco o particulares (caso a caso) entre los Estados interesados -esto es relevante en el caso de países que sus leyes no regulen aun los ECI-, teniendo como limitación general la obligación de velar por el respeto de la soberanía del Estado parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación.

- Convención Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos adicionales. *Artículo 19.*
- Convención Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida) *Artículo 49.*
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 1998 (Convención de Viena) *Artículo 9, apartado 1, letra c).*

Todos los países de REDTRAM han ratificado la Convención contra la Criminalidad Organizada y, han ratificado o se han adherido al Protocolo contra la trata de personas. Con relación al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, la mayoría de los

países lo han ratificado, algunos se han adherido y, Andorra, Bolivia y Colombia aún no lo han incorporado.⁴⁴

Regional

- Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación.
- Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación, suscrito durante la XVIII Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) en Viña del Mar, Chile, del 5 de abril de 2013 (aún no vigente).
- Tratado de Medellín Relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales (en vigor desde el 9 de mayo de 2022), regula el uso de la plataforma electrónica iber@ entre autoridades centrales.
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal -Convención de Nassau-, artículo 7 inc. J (permite formas de asistencia variadas).⁴⁵
- El marco jurídico de la Unión Europea para la creación de ECI entre Estados miembros se encuentra en el artículo 13 del Convenio de Asistencia Judicial de la UE de 2001 y en la Decisión Marco de 2002 sobre Equipos Conjuntos de Investigación. También pueden crear ECI sobre la base de otros instrumentos internacionales (por ejemplo, acuerdos bilaterales), con autoridades competentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

En el marco regional no se cuenta con un instrumento único que pueda ser utilizado por todos los países de la REDTRAM. Sin embargo, el Acuerdo MERCOSUR aborda la reglamentación específica de los ECI para países miembros y asociados.⁴⁶ Por su parte, el Convenio Iberoamericano cuando entre en vigor cubrirá a toda la región.⁴⁷

⁴⁴ Enlaces para consultar el Estado de ratificación de la Convención y sus Protocolos:

Estado de Ratificación de la Convención Contra la Criminalidad Organizada: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12&chapter=18&clang=_en

Estado de Ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-b&chapter=18&clang=_en#EndDec

Estado de Ratificación del Protocolo contra la Trata: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&clang=_en

⁴⁵ Si bien los ECI no han sido incluidos expresamente en el texto de la Convención Interamericana, existe un anteproyecto en la OEA de un Protocolo Adicional sobre equipos conjuntos de investigación.

⁴⁶ Se pueden considerar experiencias previas en la conformación de ECI en el MERCOSUR en investigación de delitos de lesa humanidad. En este aspecto se cuenta con la Guía para los ministerios públicos del MERCOSUR para interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos. Artículo 9 habilita a los ministerios públicos a conformar ECI en casos de graves violaciones a los derechos humanos. También define el ECI y posibilita la creación de unidades de búsqueda de documentación.

⁴⁷ Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación, suscrito durante la XVIII Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en Viña del Mar, Chile, del 5 de abril de 2013 (aún no vigente). Firmado por representantes de: Argentina, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Portugal, República Dominicana y Bolivia. Necesita tres ratificaciones para entrar en vigor. Al 31 de diciembre de 2023 sólo fue ratificado por Ecuador. Cuando entre en vigor, tendrá cobertura interregional, tanto para los países de América, como para Portugal y España

AIAMP

- REDTRAM. Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la Investigación, Atención y Protección a víctimas del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes entre los Ministerios Públicos de la AIAMP. Art 7 (2017)
- REDCOOP. “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscalías miembros de la AIAMP” (México 2018).

6.2. LEGISLACIÓN NACIONAL ESPECÍFICA SOBRE ECI

La mayoría de los países de la REDTRAM, no cuentan con leyes nacionales específicas que regulen los ECI. Sin embargo, varios Estados tienen normativas que establecen de manera expresa la posibilidad de conformar ECI en sus Códigos de Procedimiento Penal y en sus leyes contra la criminalidad organizada. En cuanto a esto, es necesario resaltar que “la falta momentánea de regulación específica no debiera impedir la formación de ECI, en tanto no exista registro de la impugnación de sus actuaciones en sede judicial”⁴⁸. Los Estados deben revisar y cuando sea conveniente emprender la reforma de leyes existentes para habilitar a los organismos de aplicación de la ley, los fiscales y los jueces y eliminar los obstáculos para la investigación y el procesamiento oportuno y efectivo de los presuntos tratantes.⁴⁹

“la falta momentánea de regulación específica no debiera impedir la formación de ECI, en tanto no exista registro de la impugnación de sus actuaciones en sede judicial”

Otro tema que considerar son las diferencias en los sistemas jurídicos de los países que conforman la REDTRAM y las diferentes tendencias de política criminal en el abordaje de la TDP y el TIM. Puede suceder que los países involucrados en un ECI tengan diferencias significativas ya sea en su legislación, en cuanto a la tipificación de los delitos, las penas aplicables, y los procedimientos judiciales, entre otros. Esta situación debe considerarse, pero no debe ser un impedimento para la conformación de los ECI, ya que “a menudo el problema mayor no son las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, sino la falta de comprensión sobre esas diferencias”.⁵⁰

⁴⁸ Documento de trabajo de la *Reunión Preparatoria de la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR. Resultados Cuestionario Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs)*. Disponible en: [www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_\(ECI\)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf](http://www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_(ECI)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf)

⁴⁹ <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-9/key-issues/potential-strategies-to-turn-the-tide.html>

⁵⁰ UNODC (2012). Manual de asistencia judicial recíproca y extradición. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

6.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN SEGÚN LOS PAÍSES INTERVINIENTES DEL INSTRUMENTO MÁS ADECUADO.

El ECI es un instrumento flexible que permite aprovechar los aspectos complementarios de las distintas formas de cooperación. La base jurídica entonces dependerá de los países que conformen el ECI y de las actividades planificadas para lograr el objetivo.

- Todos los países REDTRAM pueden recurrir a las previsiones de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de Naciones Unidas, art 19 UNTOC. Aclaración: El Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes se aplican mutandis mutandis a la Convención, por lo que se pueden mencionar en el encuadre legal.
- Los países pueden recurrir a las previsiones de las otras Convenciones de Naciones Unidas mencionadas de las que sean parte.
- Los países de MERCOSUR pueden también fundar en el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación.
- España y Portugal pueden encuadrar en el Convenio de Asistencia Judicial de la Unión Europea de 2001 y en la Decisión Marco de 2002 sobre Equipos Conjuntos de Investigación. También pueden crear ECI sobre la base de otros instrumentos internacionales (por ejemplo, acuerdos bilaterales), con autoridades competentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.
- Acuerdo de Asistencia Penal Mutua OEA (art. 7 inc j formas de asistencia variadas)
- Principio de reciprocidad. La UNOTC menciona que “el principio de reciprocidad en su artículo 18, párrafo 1, y obliga a los Estados Parte a adherirse a ese principio. El principio también puede ser un instrumento útil en casos en que no exista un tratado, ya que se lo puede considerar una promesa unilateral de que un Estado se comportará de la misma manera respecto de otro Estado si se presentara la necesidad en el futuro”.⁵¹

La selección del encuadre debe prever: estar alineado con normas Internacionales y/o regionales, la compatibilidad jurídica entre los Estados participantes y considerar la protección de los derechos de los migrantes objetos de tráfico, las víctimas y testigos.

6.4. CULTURA JURÍDICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA Y TIM EN IBEROAMÉRICA

La cultura jurídica de utilización de esta herramienta para la investigación de los casos de TDP y TIM pareciera estar más asentada en países de Sudamérica, que poseen

⁵¹ Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf, pag 23.

experiencia previa para su uso en la investigación de otros delitos. Por su parte, en Centroamérica predominan las investigaciones conjuntas paralelas (tanto policial como fiscal) hasta cierta etapa del proceso. A su vez, España y Portugal cuentan con experiencia en la conformación de ECI, herramienta utilizada comúnmente en el contexto de la UE donde la coordinación es facilitada por agencias supranacionales.

Los ECI de trata de personas y TIM en Sudamérica: Esta herramienta ha sido utilizada previamente para el abordaje de otros delitos (como lesa humanidad, violación a derechos humanos, narcotráfico, entre otros) y en los últimos años comenzaron a ser ponderados como una forma eficaz para la persecución de casos de TDP y TIM. Existen también experiencias de ECI llevadas adelante entre países de esta región y España.⁵²

Los ECI de trata de personas y TIM en Centroamérica: En Centroamérica existe una cultura jurídica de colaboración entre las autoridades de los sectores de seguridad y justicia. En esta región el contexto de movilidad, si bien es variable, es conocido por los países. Al ser parte de la ruta mesoamericana por donde transitan los migrantes que van camino a Estados Unidos y Canadá también cuentan con experiencia de muchos años en el manejo de las migraciones y sus negocios asociados

La cultura jurídica de utilización de esta herramienta para la investigación de los casos de TDP y TIM pareciera estar más asentada en países de Sudamérica, que poseen experiencia previa para su uso en la investigación de otros delitos. Por su parte, en Centroamérica predominan las investigaciones conjuntas paralelas (tanto policial como fiscal) hasta cierta etapa del proceso.

52 En 2014 los Ministerios Públicos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina firmaron un Acuerdo de Cooperación para la Constitución de Equipos Conjuntos de Investigación para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos. Esto constituyó la primera experiencia de un ECI en Argentina. Luego, en 2015, el MPF de Argentina y la Fiscalía General de Ecuador conformaron un equipo conjunto de investigación con el objetivo de recopilar y analizar información vinculada con los crímenes de lesa humanidad perpetrados en ambos países, en particular los ocurridos en el contexto de la Operación Cóndor. Asimismo, tras la experiencia con Brasil y Ecuador, el Ministerio Público Fiscal argentino junto con la Fiscalía General de Uruguay celebraron un acuerdo mediante el que se constituyó un equipo conjunto de investigación en materia de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos. En el año 2019, los Ministerios Públicos de Chile, Colombia y Ecuador suscribieron el acta de constitución del primer equipo conjunto de investigación (ECI) cuyo objeto es el intercambio de información y ejercer una persecución más eficaz en delitos de tráfico ilícito de drogas que afecta al norte de la República de Chile. Ese mismo año, el Ministerio Público de la República de Paraguay y el Ministro de Justicia de la República Federativa de Brasil firmaron dos acuerdos para la constitución de Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs) en casos vinculados con el Crimen Organizado y la delincuencia violenta en la región de la frontera de ambos países. En el año 2023, el ECI conformado por los Ministerios Públicos de Argentina y Chile, llevó a cabo allanamientos simultáneos en ambos países para desbaratar una organización dedicada al contrabando de diferentes bienes y de estupefacientes y al lavado de activos procedentes de esas actividades ilícitas. Para más información ver: el documento "Equipos Conjuntos de Investigación. Estrategias de trabajo articulado para investigar y perseguir al crimen organizado" elaborado por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina. Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/procurar/files/2020/03/Equipos-conjuntos-de-investigaci%C3%B3n-ECI-Estrategias-de-trabajo-articulado-para-investigar-y-perseguir-al-crimen-organizado.pdf>

Esta información es complementada por el documento "Equipos Conjuntos de Investigación. Herramientas de cooperación internacional frente a la delincuencia organizada transnacional", elaborado por la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal de Argentina. Disponible en: https://www.mpf.gov.ar/cooperacionjuridica/files/2023/10/Guia_Equipos-Conjuntos-Invest_2023.pdf

en estas rutas de larga data⁵³. El intercambio con funcionarios de los países del Norte también es más frecuente. El abordaje de estos delitos suele darse a través de investigaciones conjuntas paralelas policiales y multipaís. En cuanto a las investigaciones lideradas por fiscalías, también parecen ser frecuentes hasta la etapa de la detención, pero no parecen formalizarse en ECI. Luego de la detención, parecería que la falta de claridad sobre cómo seguir avanzando y algún resquemor en cuanto al manejo de la información generada en la operación (detenciones entregadas y registros, evidencia incautada) y su posterior validación ante los tribunales, limita el seguimiento conjunto de la investigación.

6.5. EXPERIENCIAS DE ECI EN TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN IBEROAMÉRICA

A continuación, se presentan las experiencias de ECI en TDP y TIM implementados en el marco de la REDTRAM. Estas experiencias surgen del relevamiento de fuentes secundarias y de la información primaria brindada por los propios países que conformaron los equipos.



1) Argentina- Chile "Alianza Austral"⁵⁴

Fecha de conformación del ECI: 2023

Fecha de finalización/disolución del ECI: Sin información

Delito: contrabando, lavado de activos, TDP y/o TIM.

Base legal: Sin información

Descripción: ECI conformado para intervenir en los procesos abiertos entre Argentina y Chile por conductas delictivas cometidas en una amplia zona de la Patagonia, que incluyen el accionar de una organización ilícita transnacional dedicada al contrabando, al lavado de activos, a la TDP y el TIM.

⁵³ Esta ruta es compleja, convergen flujos mixtos con personas provenientes de países distantes de Asia meridional y también migrantes regionales. Muchos de los pasos son manejados por redes de criminalidad organizada dedicadas al tráfico de drogas y armas. Los migrantes son expuestos a riesgos de protección variados durante su travesía. Para mayor información consultar: www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/oim_estudio_perfiles_240221_final.pdf

⁵⁴ <https://www.fiscales.gob.ar/trata/representantes-del-mpf-se-reunieron-en-punta-arenas-con-sus-pares-chilenos-en-el-marco-del-equipo-conjunto-que-investiga-a-una-asociacion-ilicita-transnacional/> <https://www.fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/rio-gallegos-representantes-del-mpf-recibieron-a-fiscales-de-chile-en-el-marco-del-equipo-conjunto-que-investiga-a-una-asociacion-ilicita-transnacional/>

La organización ilícita transnacional tendría como principal cometido el contrabando de cigarrillos -egreso hacia Chile-, cubiertas -ingreso desde Chile-, divisas y/o dinero y estupefacientes, y el lavado de activos de los bienes y dinero que serían obtenidos de manera ilícita. Durante la investigación, surgieron indicios de posibles delitos de TDP y TIM (los involucrados contaban con recursos significativos, incluyendo empresas de transporte, vehículos de gran y mediano porte, socios en varias localidades y campos en la frontera lo que sugiere que podrían estar utilizando esta estructura para traficar personas), lo que llevó a reorientar el ECI en 2023 para abordar esta nueva línea y el objeto fue ampliado a la investigación de TDP y/o TIM y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas colaboró activamente en la investigación y se llevaron a cabo allanamientos simultáneos en ambos países para desarticular la organización, que estaba integrada por personas argentinas y chilenas.

Lecciones aprendidas:

- Importancia de mapear los ECI conformados por otras redes de la AIAMP y visibilizar los casos de TDP y TIM dentro de las investigaciones pluridelictivas.
- Importancia de realizar investigaciones patrimoniales de los imputados.
- Importancia del apoyo entre puntos de contacto de la REDTRAM para obtener informaciones diversas.



2) Chile-Bolivia⁵⁵

Fecha de conformación del ECI: diciembre 2022

Fecha de finalización/disolución del ECI: Actualmente en funcionamiento. Previsita su finalización para diciembre de 2024.

Delito: TDP y TIM y delitos conexos cometidos por organizaciones transnacionales

Base legal: Artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de víctimas mujeres y niños.

Descripción: La Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia y la Fiscalía General de la Nación de la República de Chile, suscribieron un acuerdo para conformar el primer Equipo Conjunto de Investigación (ECI), contra el delito de TDP. Esto, debido a que se identificó actividades delictivas de organizaciones trasna-

⁵⁵ <https://www.fiscalia.gob.bo/noticia/fiscalias-de-bolivia-y-chile-conforman-equipo-conjunto-de-investigacion-para-delitos-de-trata-de-personas>

cionales que operaban en ambos países. La técnica de investigación ECI está prevista en la normativa boliviana.



3) Argentina- Chile⁵⁶

Fecha de conformación del ECI: 14 de septiembre 2022

Fecha de finalización/disolución del ECI: Sin información

Delito: Trata de personas

Base legal: Artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asimismo, se aplica al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Descripción: Es el primer Equipo Conjunto de Investigación (ECI) que se conformó entre ambos países en el marco de un caso transnacional de TDP. El ECI interviene en un caso en el que se investiga este delito bajo la finalidad de explotación sexual. Tras la investigación, se identificó que su desarrollo y comisión tenía lugar en los dos países simultáneamente. Por este motivo, la confirmación del ECI implicó una investigación más eficaz y rápida sin las limitaciones que la frontera suele significar.

Como consecuencia del trabajo llevado adelante por este ECI, en febrero de 2024⁵⁷ fue detenida una mujer en Chile acusada de trasladar a, al menos, a seis jóvenes argentinas hacia dicho país para explotarlas sexualmente y se encuentra a la espera de juicio. La causa en trámite en Argentina fue archivada por el titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 porteño, y sus constancias fueron remitidas al Ministerio Público Fiscal (MPF) chileno y servirán como prueba en el proceso que se sustancia en ese país.

Lecciones aprendidas:

- Pueden generarse demoras en las gestiones del ECI cuando la autoridad central no recaee en el Ministerio Público.
- Importancia de que previo a la conformación del ECI se establezcan programas de investigación que incluyan un plan de trabajo y un conjunto de medidas

⁵⁶ <https://www.fiscales.gob.ar/trata/argentina-y-chile-suscribieron-un-acuerdo-para-la-conformacion-del-primero-equipo-conjunto-de-investigacion-en-el-marco-de-un-caso-trasnacional-de-trata-de-personas/> http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_regional_det.do?id=21392

⁵⁷ <https://www.fiscales.gob.ar/trata/la-protex-colaboro-para-recoger-la-prueba-que-permitira-juzgar-en-chile-a-una-mujer-por-la-explotacion-sexual-de-jovenes-argentinas/>

de investigación claramente definidas. Esto permitiría justificar adecuadamente la formalización del ECI, asegurando que la colaboración internacional se estructure bajo un marco estratégico bien delineado y con objetivos precisos, optimizando así los recursos y esfuerzos involucrados.

- Importancia de la selección de los cargos para una investigación eficiente
- Importancia de realizar investigaciones patrimoniales paralelas
- Importancia de los puntos de contacto REDTRAM



4) Chile- Perú⁵⁸

Fecha de conformación del ECI: agosto 2020

Fecha de finalización/disolución del ECI: diciembre 2022

Delito: tráfico ilícito de migrantes

Base legal: Artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal.

Descripción: Corresponde al primer ECI conformado en materia de Tráfico Ilícito de Migrantes en la región que, además, culminó con sentencias condenatorias respecto del imputado en ambos países (Chile y Perú). El acuerdo busca coordinar las actuaciones de ambas fiscalías de modo que, tanto fiscales como las policías que participan en los procesos investigativos, formen parte de un único grupo investigativo que trabaje bajo las mismas condiciones en los territorios de sus Estados, con el propósito de perseguir penalmente a los responsables de la comisión de este delito transnacional.

En distintas oportunidades, el imputado promovió y facilitó el ingreso ilegal a Chile de ciudadanos de Bangladesh, simulando la calidad de “tripulantes” de buque con documentación falsa. Una vez descubierto en Chile el imputado cometió otros hechos utilizando el mismo modo de operar esta vez en Perú.

El 12 de octubre de 2022 el imputado de nacionalidad chilena fue condenado a la pena privativa de la libertad de 3 años y 7 meses, suspendida por dos años, debiendo someterse a una serie de condiciones entre ellas el pago al Estado peruano a título de reparación de la suma de 25.000 soles. En Chile, el imputado fue condenado con fecha 17 de noviembre de 2022 a la pena de 3 años de presidio

⁵⁸ <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/178/168> http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?noticiaId=18475

menor en su grado medio como autor de delitos reiterados de Tráfico ilícito de migrantes del artículo 411 bis inciso primero del Código Penal.

Lecciones aprendidas:

- Importancia de la conformación temprana del ECI.
- Importancia de la virtualidad para el desarrollo del juicio.
- Importancia de contar con información de las Redes ISON y HTEG.
- Importancia del conocimiento mutuo previo y confianza afianzada entre fiscales.
- Importancia de las investigaciones financieras paralelas.
- Importancia de incorporar otros países a la investigación especialmente países de destino (ejemplo EEUU y Canadá).
- Importancia de las reuniones de coordinación periódicas realizadas entre los equipos.
- Participación de funcionarios policiales peruanos en calidad de testigos en la investigación llevada adelante en Chile.
- Otras cuestiones procedimentales novedosas: Declaración del imputado en Chile solicitada por Perú en el contexto del ECI, Declaración de policía que hizo transcripción de escucha como testigo en otro Estado para introducir prueba de escucha telefónica, comparecencia virtual de las fiscales en las audiencias de juicio llevadas a cabo en el otro Estado como ministro de fe (a pedido del tribunal).



5) Paraguay-Brasil⁵⁹

Fecha de conformación del ECI: 2019

Fecha de finalización/disolución del ECI: 2020

Delito: trata de personas

Base legal: UNOTC y Acuerdo Marco MERCOSUR

Descripción⁶⁰Corresponde al primer ECI formado sobre TDP en América del Sur con el fin de investigar hechos relacionados con la explotación de indígenas de nacionalidad brasileña en Paraguay. El primer ECI firmado entre ambos países

⁵⁹ <https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/Webstories2020/equipos-conjuntos-de-investigacion-ecis-una-herramienta-eficaz-para-combatir-la-trata-de-personas-entre-brasil-y-paraguay.html>

<https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/178/168>

<https://ministeriopublico.gov.py/nota/fiscalia-de-paraguay-y-brasil-firmaron-acuerdo-de-cooperacion-interinstitucional-para-efectivizar-casos-vinculados-al-crimen-organizado-4949>

⁶⁰ https://www.unodc.org/documents/treaties/WG_TIP/WEBSITE/PRESENTATION/PARAGUAY.pdf

fue el 31 de julio de 2019, con una duración de un año. Vencido su plazo, los Estados miembros optaron por no prorrogar y, a partir del nuevo Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación, firmaron un nuevo ECI entre el Ministerio Público Ministerio de la República del Paraguay y Ministerio Público Federal de Brasil, ya de conformidad con el nuevo Acuerdo Marco. Este nuevo Equipo Conjunto de Investigación se creó en octubre de 2020, y tuvo una duración de 24 meses finalizando en octubre de 2022.

En este acuerdo bipartito precisó un acuerdo marco previo entre autoridades centrales (Fiscalía por Paraguay y Ministerio de Justicia por Brasil) para autorizar la conformación del ECI y, posteriormente, el ECI propiamente dicho se firmó entre Autoridades Competentes (Fiscalía por Paraguay, Procuraduría General de la República –Fiscalía– por Brasil).

Lecciones aprendidas:

- Importancia de incorporar a los puntos de contacto de la REDTRAM.
- Necesidad de estabilidad de los puntos de contacto de la red para generar conocimiento y confianza mutua.
- Necesidad de que MP dirija exclusivamente el ECI.
- Importancia de la evaluación de la factibilidad de un ECI para la investigación.
- Jerarquizar las investigaciones de TDP cuando se den en un marco de investigación pluridelictiva.
- Contemplar en la planificación del ECI, las diferencias idiomáticas.
- Necesidad de utilizar canales de información ágiles y seguros en el ámbito de la ICE, así como que todos los miembros conozcan la información que se transmite entre las partes, y no sólo los canales de cooperación policial, para garantizar la validez de las pruebas.



6) Chile - Paraguay

Fecha de conformación del ECI: septiembre de 2024

Fecha de finalización/disolución del ECI: En vigencia

Delito: trata de personas

Base legal: sin información

Descripción: Acuerdo por el que crean un ECI que persigue el interés compartido de “investigar y enjuiciar” organizaciones criminales transnacionales que se dedican a captar mujeres paraguayas y trasladarlas, bajo engaño, a varias ciu-

dades de Chile para ser explotadas sexualmente. La investigación descubrió que hay tres empresas transportadoras implicadas en casos de TDP y, que los conductores de los camiones de gran porte eran claves para trasladar bajo engaño a mujeres jóvenes del interior de Paraguay hacia Chile, supuestamente para trabajar como empleadas domésticas, mucamas o encargadas de fruterías. En total serían 35 víctimas y estarían implicados 24 choferes.⁶¹

Este ECI fue impulsado y coordinado por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía paraguaya, junto con su homólogo de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía chilena. El instrumento de cooperación técnica que crea el ECI, fue firmado por el Fiscal General del Estado, y una fiscal adjunta María Soledad Machucha por parte de Paraguay, así como por el Fiscal Nacional y un fiscal regional por parte de Chile. Como coordinadoras del ECI (jefas del equipo) y responsables de la fase operativa, han sido en Paraguay una agente fiscal de la Unidad Especializada contra la Trata de Personas de Asunción y la fiscal jefe de Linares, Región de Maule por Chile.⁶²

Lecciones aprendidas:

- Conocimiento previo de cómo trabaja el otro Estado respecto a las víctimas
- Importancia de las investigaciones financieras paralelas.



7) Colombia - España

Fecha de conformación del ECI: 2022

Fecha de finalización/disolución del ECI: 2023

Delito: trata de personas

Base legal: Protocolo adicional de 12 de julio de 2005,- que contempla la figura- al Convenio de cooperación bilateral España/Colombia de 20 de mayo de 1997 (ratificado por España el 20 de julio de 2010).

Descripción: La operación Estorque fue una acción conjunta del ECI conformado por las autoridades de Colombia y España ante un caso de TDP con fines de explotación sexual. Las víctimas de la TDP eran sometidas por medio del uso de sicarios, encargados de amenazar a las mujeres y sus familias. Las personas eran reclutadas en Antioquia, mayoritariamente, luego eran trasladadas a España bajo

61 <https://www.ultimahora.com/fiscalia-acuerda-con-chile-un-equipo-para-casos-de-trata>

62 <https://www.ministeriopublico.gov.py/nota/-11066>

falsas promesas. Calculan que en los últimos cuatro años 50 personas fueron explotadas sexualmente.

Los resultados del operativo en 2023 fueron el traslado de varias víctimas y sus familiares a lugares seguros. En España se realizaron actuaciones en las provincias de A Coruña, Toledo y Cáceres, donde se logró la liberación de tres víctimas y fueron capturadas cuatro personas. Mientras que en Colombia se desarticuló el sistema financiero, desde el que blanqueaban el dinero producto de sus actividades ilícitas. En Colombia fueron detenidas tres personas, una de ellas fue identificada como la máxima autoridad del grupo. Otro de los resultados de la operación fue el traslado a España de una menor, hija de una de las víctimas.⁶³

Este ECI, constituido por la Guardia Civil concretamente por la Sección de Trata de Seres Humanos de la Unidad Central Operativa (UCO) junto a la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Lugo por parte de España, y por la Policía Nacional de Colombia (DIJIN), ha sido liderado por la titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santiago de Compostela y por las Fiscalías de España y Colombia.⁶⁴

Lecciones aprendidas:

- Importancia del cronograma de actividades y contemplar la diferencia horaria entre países.
- Gestionar el orden de la prueba y el proceso de divulgación de manera adecuada para evitar demoras y complicaciones en el proceso.
- Importancia de la evaluación de riesgo de la víctima y su familia y la coordinación de procedimiento de reunificación familiar.

⁶³ <https://www.infobae.com/colombia/2023/05/13/cayo-red-dedicada-a-la-trata-de-personas-el-testimonio-de-una-victima-fue-clave-para-el-operativo-conjunto-entre-colombia-y-espana/>

⁶⁴ <https://www.interior.gob.es/opencms/en/detail-pages/article/La-Guardia-Civil-desarticula-una-organizacion-que-explotaba-a-victimas-de-nacionalidad-colombiana-llegando-a-utilizar-sicarios-para-amenazarlas/>



7. ENFOQUES TRANSVERSALES DE LOS ECI EN TDP Y TIM

A diferencia de lo que sucede en otro tipo de delitos, en estos los “bienes” que se trafican son personas, por ello se plantea una cuestión diferencial asociada al deber de protección y respeto de sus derechos humanos. Las víctimas requieren de una protección integral que va más allá de la investigación criminal.

Los ECI son clave para garantizar una respuesta coordinada y transnacional en el rescate, asistencia y protección a las víctimas desde un enfoque de género, diversidad y que contemple las particularidades étnico-racial evitando que sean criminalizadas o deportadas, a través de coordinar el acceso a programas o servicios para reparación y reintegración de sus derechos, así como su regulación migratoria, el retorno asistido, reunificación familiar o reasentamiento en un tercer Estado, cuando corresponda.

Para constituir un ECI enfocado en la TDP y el TIM, es esencial considerar particularidades que permitan una intervención efectiva en temas clave como:



Enfoque de derechos humanos⁶⁵: siempre se debe dar prioridad a la vida, la seguridad, el bienestar y el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas. A tal fin, se deberían evaluar los riesgos en todo momento, antes de las investigaciones y durante ellas⁶⁶ para evitar la revictimización.



Enfoque centrado en las víctimas: considerar las situaciones, los daños y el trauma vivido de las personas afectadas y las consecuencias físicas y

Los ECI son clave para garantizar una respuesta coordinada y transnacional en el rescate, asistencia y protección a las víctimas desde un enfoque de género, diversidad y que contemple las particularidades étnico-racial evitando que sean criminalizadas o deportadas.

65 UNODC (2024). “Hacia una Investigación Inclusiva: Integrando las perspectivas de Género y Derechos Humanos en la Investigación de los Delitos de Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes. Disponible en: www.unodc.org/ropan/uploads/documents/2024/2024_Incorporando_Enfoque_Genero_DDHH.pdf

66 UNODC (2021). Tráfico de migrantes: compendio e índice temático de recomendaciones, resoluciones y decisiones. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/CompendiumCop/Spanish_SoM.pdf

emocionales a corto, mediano y largo plazo y evitar los procesos de revictimización secundaria se convierte en un objetivo central en las investigaciones.



Enfoque de género⁶⁷ e interseccionalidad: hay un marcado componente de género en ambos delitos que afecta a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de manera diferencial. La investigación de la violencia de género es un componente de la respuesta a ambos delitos. El ECI debe desarrollar sus actuaciones libres de estereotipos y en consideración de los estándares de la debida diligencia reforzada y bajo los lineamientos que proporcionan los instrumentos internacionales y la jurisprudencia en la materia. Asimismo, las respuestas institucionales deben reflejar la diversidad de género. “Las mujeres y otros grupos subrepresentados, incluidas las personas que no pertenecen a minorías binarias, étnicas y de otro tipo, deben ser incluidos en los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley como parte de la respuesta investigativa. Su inclusión también tiene fuertes ventajas operativas, particularmente con respecto a la identificación precisa de las personas víctimas de TDP, muchas de las cuales pueden sentirse más cómodas hablando con agentes de un género en particular”⁶⁸

El enfoque de género también debe contemplar a las víctimas LGBTI+ de TDP. La sexualidad y la identificación de género de estas víctimas es usualmente presumida como heterosexual y cisgénero no solo por la falta de sensibilización de los agentes de seguridad y justicia sino también por el temor de las víctimas de revelar su identidad ante las posibles repercusiones que esto puede ocasionar. Esto genera que los datos sobre víctimas de TDP que son LGBTI+ sean limitados y que el abordaje de la problemática presente brechas de género al continuar las investigaciones enfocadas principalmente en mujeres y niñas.⁶⁹



Enfoque de niñez: Se debe dar reconocimiento a las necesidades especiales de protección de la infancia y aplicación del principio de interés superior del niño consagrado en el derecho internacional y considerar la reunificación familiar en aquellos casos que así lo ameriten.⁷⁰ En los casos que los niños participen en los procesos penales contra los tratante o traficantes se les deben proporcionar las salvaguardas infantiles previstas a nivel internacional para los niños testigos y víctimas de delitos.⁷¹ Este enfoque debe también aplicarse en los casos que los niños sean

67 UNODC (2024). “Hacia una Investigación Inclusiva: Integrando las perspectivas de Género y Derechos Humanos en la Investigación de los Delitos de Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes. Disponible en: www.unodc.org/ropan/uploads/documents/2024/2024_Incorporando_Enfoque_Genero_DDHH.pdf

68 UNODC (2021). UNODC TOOLKIT - For mainstreaming Human Rights and Gender Equality into criminal justice interventions to address trafficking in persons and smuggling of migrants. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/GLO-ACTII/UNODC_Toolkit_for_mainstreaming_Human_Rights_and_Gender_Equality_February_2021.pdf

69 UNODC (2019). Dimensión de género en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Educación para la Justicia. Serie de módulos universitarios. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_13_-_E4J_TIP-SOM_ES_FINAL.pdf

70 www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf

71 UNODC (2009). Handbook for Professionals and Policymakers on Justice in matters involving child victims and witnesses of crime. Disponible en: www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/hb_justice_in_matters_professionals.pdf

acusados, presuntos o reconocidos de haber cometido delitos junto a los principios relacionados con la justicia infantil especializada.⁷²



⁷² Los instrumentos relevantes incluyen Reglas de Beijing y la guía sobre prevención de la violencia contra los niños en conflicto con la ley, elaborada en Estrategias y Medidas Prácticas Modelo (A/RES/69/194).



8. PAUTAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ECI EN CASOS DE TDP Y TIM⁷³

Los ECI han demostrado ser una herramienta eficaz en la cooperación internacional para el abordaje de investigaciones de delitos complejos transnacionales. La creciente complejidad de las redes de TDP y tráfico en los países de Iberoamérica, junto con la necesidad de proteger a las víctimas y enjuiciar a los responsables de manera efectiva, ubica el fortalecimiento de los ECI como una herramienta clave. Las características propias de los delitos de TDP y TIM hacen que la creación y funcionamiento de los ECI deban contemplar un conjunto de aspectos diferenciales con relación a los demás delitos. Dichos diferenciales podrán ser acogidos en las distintas instancias que se mencionan a continuación.

⁷³ Esquema elaborado a partir del documento de CTOC: "Matrix outlining legal and practical issues that could arise in the implementation of article 19 of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime on joint investigations". Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/COP12/CRP/CTOC_COP_2024_CRP4_E.pdf



PLANIFICACIÓN

- 1 Necesidades y antecedentes del ECI
- 2 Propósito y objetivos del ECI
- 3 Autoridades del ECI
- 4 Marco Legal
- 5 Técnicas especiales de investigación
- 6 Recursos necesarios
- 7 Acuerdo



CREACIÓN

- 1 Estados en donde actuará el ECI
- 2 Duración/Plazo
- 3 Integrantes del ECI
- 4 Responsabilidades
- 5 Disposiciones prácticas
- 6 Confidencialidad
- 7 Identificación de víctimas



FUNCIONAMIENTO

- 1 Coordinación y planificación
- 2 Medidas para la investigación
- 3 Actos procesales
- 4 Asistencia y protección a víctimas y testigos
- 5 Intercambio de información
- 6 Evidencia y pruebas
- 7 Cooperación con otros Estados
- 8 Activos



FINALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

- 1 Cierre
- 2 Evaluación



→ 1) Necesidades y antecedentes del ECI

- Identificación de un caso idóneo para constituir un ECI. Considerar investigaciones conectadas que requieren coordinación para la investigación y en donde las medidas investigativas presentan cierto grado de complejidad.
- Transformación de investigación nacional y/o investigaciones paralelas a ECI. La necesidad de conformación del ECI muchas veces surge de investigaciones que se dan en el ámbito nacional y requieren de coordinación internacional. La identificación del caso idóneo puede surgir cuando los investigadores de un país descubren conexiones con redes criminales en otras jurisdicciones o cuando se reconoce que las capacidades internas no son suficientes para abordar el caso de manera efectiva.
- En cuanto a las investigaciones de casos de TDP y TIM se puede identificar un conjunto de criterios más apropiados para la selección de casos: investigaciones transfronterizas difíciles; que exista un grado de conexión entre las investigaciones que llevan a cabo los diferentes Estados interesados en participar; sofisticación de la red delictiva o de las actividades delictivas; número y complejidad de las medidas de investigación necesarias; cantidad de personas afectadas (víctimas); relevancia de la investigación financiera; relevancia o impacto social del caso.
- Los puntos de contacto de la REDTRAM pueden colaborar en identificar y promover la selección de casos propicios para investigaciones conjuntas o ECI. La función de los puntos de contacto resulta fundamental como coordinadores y facilitadores para la conformación de ECI, proporcionando información y ayuda a las Fiscalías involucradas en la investigación ya que cuentan con una especialización y conocimiento específico sobre los procedimientos internacionales y las mejores prácticas. Los puntos de contacto actúan como nexos clave entre las fiscalías nacionales y la REDTRAM, centralizando y facilitando la comunicación y el intercambio de información relevante y aseguran que los casos sean manejados de acuerdo con los procedimientos establecidos. Su conocimiento sobre la regulación interna de su país y las autoridades que pueden proporcionar información relevante para las investigaciones de estos delitos. Asimismo, se puede aprovechar la información proporcionada a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT)⁷⁴.
- Criterios de potenciación del ECI: Edades tempranas de la investigación o antes de su inicio. Los ECI en casos de TDP y TIM son más eficaces en casos de investigación incipiente en donde se pueda adaptar las herramientas de investiga-

⁷⁴ Sistema de Alertas Tempranas elaborado de manera conjunta entre la REDTRAM y el Grupo de Trabajo sobre Análisis Criminal y Persecución Penal Inteligente de la AIAMP. El SAT tiene como objetivo fortalecer la interacción entre los Ministerios Públicos de la región, potenciar el conocimiento sobre la criminalidad a nivel regional, y proporcionar herramientas que complementen el rol reactivo del Ministerio Público Federal (MPF).

ción en función de la estructura de los tratantes y traficantes y se pueda pactar de antemano la planificación y coordinación de las actividades operativas y escenarios de resolución de dificultades probables. La generación de inteligencia previa (estratégica y táctica) que considere tendencias y flujos; el contexto de los países partes y; la identificación de modus operandi de los grupos y redes de la criminalidad organizada en la captación, traslado y explotación de las víctimas: potencia el funcionamiento de los ECI en estos delitos.

- En el marco de las investigaciones que son llevadas a cabo en el ECI, las fronteras nacionales son lugares propicios para la detección de víctimas y para fortalecer los mecanismos de intercambio de información entre las fuerzas de aplicación de la ley y los funcionarios de inmigración. Las medidas proactivas ante amenazas delictivas emergentes, posibilita la planificación y las técnicas de investigación estándar y especiales que utilizará el ECI evitando de este modo que el avance de los procedimientos dependa de la participación y testimonio de las víctimas.
- Criterios de potenciación del ECI: Investigaciones ya iniciadas. Se debe considerar realizar una evaluación de progreso y necesidades para identificar dificultades que puedan limitar el avance de las investigaciones y ajustar estrategias e identificar si es necesario reforzar recursos humanos y materiales. Asimismo, es importante mantener constante el intercambio de información en tiempo real para asegurar que todas las partes estén al tanto de lo que ocurre en la investigación y así evitar una posible pérdida de interés. Otro criterio para potenciar su funcionamiento es la coordinación con otras investigaciones que puedan estar relacionadas a través de un mapeo de investigaciones en desarrollo dentro de las diferentes redes de la AIAMP.
- Selección de los cargos: Se debe considerar la necesidad del principio de doble incriminación.
- En los casos de TIM y TDP transnacional es recomendable discutir la forma en que se van a enjuiciar los delitos (delito autónomo o como parte de una circunstancia agravante del delito de TIM o TDP) y considerar ventajas y desventajas. “La opción más adecuada dependerá de las circunstancias de cada caso y de la discreción de la fiscalía del Estado en el que se considere que se inicia el proceso. En todo caso, tanto la eficiencia de los procedimientos como los derechos y necesidades de las víctimas deben considerarse al determinar los cargos y las formas de enjuiciar los abusos relacionados con el tráfico ilícito”.⁷⁵ Asimismo, se deben coordinar las acciones para establecer la jurisdicción, decidir, por ejemplo, cuál tendrá la jurisdicción principal para enjuiciar el caso (conexión más significativa con el caso, ya sea por la cantidad de pruebas, la gravedad de los hechos o el lugar donde se cometió la mayor parte del delito) o si el procesamiento se dividirá entre varias jurisdicciones según las fases del delito.⁷⁶

⁷⁵ Para más información respecto de la jurisdicción en casos de tráfico ilícito de migrantes agravado, ver: UNODC (2020). Abuso y abandono. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/ESP_E_Abused_and_Neg_ES_1_final_2.pdf

⁷⁶ El art 15 de la Convención contra la criminalidad Organizada establece la necesidad de consulta y coordinación entre Estados y brinda pautas para su realización.

→ 2) Propósito y objetivos del ECI

- Establecer el objetivo compartido entre los Estados participantes y las metas que se quieren alcanzar. Realizar reuniones de coordinación entre Ministerios Públicos de los Estados que puedan formar parte del ECI con la participación de los fiscales que estarán a cargo y puntos de contacto de REDTRAM, en las que se compartan expectativas de los resultados del equipo, evaluar la verdadera necesidad de creación y delimitar hechos a investigar.⁷⁷
- Intercambiar conocimientos sobre el marco legal interno TDP y TIM y el sistema legal (procesal) de cada uno de los Estados participantes.
- Explicar el contexto de la TDP y TIM dentro de cada Estado y el contexto regional.

→ 3) Autoridades del ECI

- Definir las autoridades e instituciones que intervendrán en la conformación y en el trabajo del ECI.
- Autoridades competentes: Es fundamental que el ECI sea coordinado por los respectivos Ministerios Públicos, aunque cuente con la participación de la policía, porque es un modelo de cooperación jurídica, que implica el intercambio de pruebas y no sólo de elementos de inteligencia.
- Autoridades centrales: Reconocer a los respectivos Ministerios Públicos la condición de autoridades centrales propiciando la firma de memorandos de entendimiento como vehículos igualmente adecuados para la conformación de los Equipos, debiendo facilitarse este tipo de acuerdos con la sola intervención de los Ministerios Fiscales.⁷⁸
- Identificar actores estratégicos en la atención y protección a víctimas para participación en el ECI y/o posibles alianzas.
- La conformación del equipo debe contemplar las particularidades del caso y las necesidades de protección y asistencia a las víctimas. La elección de los casos se debe pensar a la par de la elección del equipo que podría necesitar de la implementación de un enfoque multidisciplinario.

→ 4) Marco Legal

- Determinar normativa internacional aplicable: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos complementarios contra la TDP y TIM.
- Determinar normativa regional aplicable y/o acuerdos bilaterales o multilaterales.

⁷⁷ www.aiamp.info/images/documentos/aiamp--2023--pasos-para-la-creacion-eci.pdf

⁷⁸ El acuerdo MERCOSUR permite que la autoridad central y la autoridad competente recaigan sobre la misma institución. Esta posibilidad, acelera los tiempos y desburocratiza los procedimientos.

- Aclarar normativa nacional con relación a la conformación y/o regulación del ECI. La falta momentánea de regulación específica no debiera impedir la formación de ECI, en tanto no exista registro de la impugnación de sus actuaciones en sede judicial⁷⁹. Aún sin norma nacional específica sobre la confirmación del ECI, la UNOTC es fuente de autoridad jurídica suficiente para los Estados que son parte y, en ese caso, los países REDTRAM pueden invocarla. Los Estados deben revisar y cuando sea conveniente emprender la reforma de leyes existentes para habilitar a los organismos de aplicación de la ley, los fiscales y los jueces y eliminar los obstáculos para la investigación y el procesamiento oportuno y efectivo de los presuntos tratantes⁸⁰.
- Normativa nacional en TDP y TIM. Los investigadores deben estar familiarizados con su propia legislación, así como con la legislación de los países con los que cooperan.
- Los países de REDTRAM podrían explicar sus sistemas jurídicos y preparar documentación al respecto al momento de conformación del ECI. Asimismo, podrían sumar en los equipos abogados con experiencia en derecho internacional que asesoren sobre las mejores prácticas para respetar los derechos procesales de las jurisdicciones involucradas.
- En caso de no existir tratados, acuerdos, o menciones legislativas expresas, siempre se cuenta, de manera subsidiaria, con los lineamientos establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el principio de reciprocidad.

→ 5) Técnicas especiales de investigación

- Las técnicas especiales de investigación difieren de los métodos habituales de investigación y comprenden tanto técnicas encubiertas como el uso de la tecnología⁸¹. Resultan particularmente útiles para tratar con los grupos delictivos organizados más complejos, en vista del peligro y las dificultades inherentes al acceso a las operaciones delictivas y a la obtención de información y pruebas que puedan utilizarse en el enjuiciamiento y las actuaciones penales que se inicien en los países⁸².
- En algunos casos, el ECI puede emplear operaciones encubiertas para infiltrarse en las redes criminales responsables de la TDP o el TIM. Estas operaciones deben realizarse bajo estrictas normas legales y éticas, y deben ser supervisa-

79 Documento de trabajo de la *Reunión Preparatoria de la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR*. Resultados Cuestionario Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Disponible en: [www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_\(ECI\)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf](http://www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_(ECI)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf)

80 <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-9/key-issues/potential-strategies-to-turn-the-tide.html>

81 <https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/MANUAL%20GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20WEB.PDF>

82 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/v20/025/39/pdf/v2002539.pdf>

das de cerca por los fiscales para garantizar que las pruebas obtenidas sean válidas en los tribunales.

- En la investigación de casos de TIM, que suelen ser muy sofisticados y con frecuencia involucran a un gran número de elementos delictivos, las técnicas de investigación encubierta pueden ser extremadamente útiles y, en algunos casos, el único método de investigación. Sin embargo, la disponibilidad de tales medidas dependerá de los sistemas legales internos que puedan permitir o restringir el uso de técnicas de investigación encubiertas individuales.⁸³
- Contemplar los requisitos legales internos para la utilización de este tipo de técnicas. En la mayoría de las jurisdicciones, la supervisión judicial o independiente del uso de estas técnicas es una práctica común, que requiere la estricta observancia de los principios de legalidad, subsidiariedad y proporcionalidad.⁸⁴
- Para casos de TDP y TIM se requiere de agentes especialmente capacitados. La capacitación debe incluir medidas de seguridad adicionales, como familiarizarse con el idioma y modismos utilizados, así como con las particularidades de la cultura del grupo de migrantes o traficantes bajo vigilancia.⁸⁵

→ 6) Recursos necesarios

- Antes de iniciar el ECI se debe llevar a cabo una evaluación conjunta de recursos y capacidades para planificar, en base a los resultados, como se apoyarán entre los países en el uso estratégico de recursos, expertos y tecnología, entre otros. Es fundamental que se establezca claramente quién debe asumir dichos gastos, lo que debe quedar establecido en el acuerdo de constitución. En casos de limitaciones presupuestarias hay que procurar vías alternativas de financiación.
- Individualizar todas las cuestiones relacionadas con la administración, el equipo, los recursos y los gastos.
- Los Estados interesados deberán velar por que se disponga de recursos financieros considerables para sufragar los gastos de traducción e interpretación, viajes y dietas de los miembros adscritos, así como los de transmisión de datos y comunicaciones.⁸⁶
- Contemplar en el presupuesto de funcionamiento del ECI gastos destinados a atención y protección a las víctimas (alojamiento, asistencia médica, repatriación, unificación familiar, entre otros).

83 UNODC (2012). Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of migrants. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2012_Assessment_Guide_to_the_Criminal_Justice_Response_to_the_Smuggling_of_Migrants-EN.pdf

84 https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/2013_CTOC_COP_WG7/CTOC_COP_WG.7_2013_2_E.pdf

85 CTOC/COP/WG.7/2013/2. "Good practices in special investigative techniques". Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/2013_CTOC_COP_WG7/CTOC_COP_WG.7_2013_2_E.pdf

86 CTOC/COP/WG.3/2020/2. "La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

- Revisar si, en apoyo con organismos internacionales o entidades gubernamentales, se puede dar cubrimiento a algunos gastos necesarios para el funcionamiento del ECI.

→ 7) Acuerdo⁸⁷

- Concertar un acuerdo claro y conciso. Es posible que antes de adoptar esa decisión y cuando proceda se deba enviar una solicitud oficial para la creación de ese equipo u órgano.
- Generar un insumo flexible que pueda ser modificado ante las necesidades que surjan del funcionamiento del ECI.

8.2. CREACIÓN DEL ECI



→ 1) Estados en donde actuará el ECI

- Para la investigación, el ECI actuará en el territorio de cada una de las partes presentes en el Acuerdo de conformidad y con la observancia de la legislación interna del respectivo Estado en que actúe en un momento determinado.
- Para el enjuiciamiento, el lugar del procesamiento y juicio dependerá del resultado de la investigación que se lleve adelante en el ECI (por ejemplo, del lugar donde sean aprehendidos los culpables).

→ 2) Duración/Plazo

- Se establece por un plazo determinado y con posibilidad de prórroga según la necesidad.
- Para casos de investigación proactiva de TDP y TIM se pueden contemplar plazos más largos considerando las características de estos delitos.⁸⁸

→ 3) Integrantes del ECI

- Incorporar integrantes de instituciones claves como aduana, frontera, seguridad aeroportuaria, marítima, según necesidad del caso.

⁸⁷ En el Anexo IV se presenta el Modelo de acuerdo sobre la creación de un Equipo Conjunto de Investigación de la AIAMP.

⁸⁸ Los ECI en TDP y TIM implementados en la región han tenido una duración promedio entre uno y dos años.

- Considerar posibles asesores/expertos de ECI para la asistencia técnica necesaria (REDTRAM, REDCOOP, EUROJUST, UNODC, INTERPOL).
- Establecer unidades integradas por mujeres y hombres a fin de promover la competencia y la profesionalidad. Las respuestas institucionales deben reflejar la diversidad de género, para mejorar el trabajo al interno del equipo y para abordar de manera adecuada a las víctimas.
- Equipos Multinstitucionales que incluyan a las fuerzas policiales, a los fiscales o jueces (cuando proceda), a las organizaciones policiales internacionales o regionales y a las organizaciones no gubernamentales (por ejemplo, que presten servicios de asistencia y protección a las víctimas)⁸⁹. Establecer que estas dependencias o equipos de enjuiciamiento especializados sean multijurisdiccionales y multidisciplinarios para abordar el carácter polifacético del delito de la TDP y TIM.⁹⁰
- Equipos Multidisciplinares Especializados, de naturaleza plenamente operacional que estén integrados por actores procedentes de, al menos, dos instituciones (generalmente policía y fiscalía) y, en su caso, expertos de otras instituciones. Estos equipos de carácter nacional tienen la intención de interrelacionarse con equipos equivalentes en otros países para facilitar la cooperación internacional”.⁹¹
- Importancia de las redes HTEG y ISON en la generación de información y conformación de los ECI en TDP y TIM. La incorporación de oficiales de las redes ISON y expertos en TDP de la INTERPOL de cada país y el intercambio permanente con los puntos de contacto de la REDTRAM puede fortalecer el trabajo coordinado, multisectorial y especializado. El accionar proactivo de estos agentes genera inteligencia previa que considera tendencias y flujos, el contexto de los países partes, la identificación de patrones sospechosos y modus operandi de los grupos de la criminalidad organizada en la captación, traslado y explotación de víctimas. También puede considerarse la cooperación del Grupo Especializado en Gestión Integrada de Fronteras de INTERPOL.

→ 4) Responsabilidades

- Aclarar la responsabilidad penal, civil y administrativa de los miembros del equipo con relación a las actuaciones que se realicen dentro del ECI.

⁸⁹ CTOC/COP/WG.4/2022/3. “Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados”. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/v22/018/56/pdf/v2201856.pdf?token=fowEfE1SBXLNYc4EIO&fe=true>

⁹⁰ CTOC/COP/2016/3 Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/v16/035/91/pdf/v1603591.pdf?token=7v68k6fAjpsD1XTPLW&fe=true>

⁹¹ <https://elpaccto.eu/los-equipos-multidisciplinares-especializados-emes-una-nueva-iniciativa-innovadora-para-luchar-contr-el-crimen-organizado/>

→ 5) Disposiciones prácticas

- Determinar el idioma del ECI. En caso de que se abarque dos idiomas distintos contemplar los recursos necesarios para solventar esta posible barrera. Pueden existir barreras idiomáticas entre integrantes de los ECI y con las víctimas y testigos.
- Considerar las diferencias horarias entre los Estados a fin de agilizar la comunicación y trabajo conjunto.
- Disposiciones relativas a los medios de comunicación. Toda información proporcionada a los medios de comunicación deberá ser sometida y consultada con cada una de las instituciones que conforman el ECI y no podrá existir adelanto parcial o total de las actuaciones investigativas.

→ 6) Confidencialidad

- Determinar los alcances de la confidencialidad con relación al manejo de información y del acuerdo en sí.

→ 7) Identificación de víctimas

- Implementar guías y protocolos efectivos para la identificación temprana, asegurando que las víctimas sean tratadas como tal desde el primer momento. En la TDP, las víctimas suelen estar sometidas a coerción y control y, otras veces no se auto-perciben como tal, lo que dificulta que puedan denunciar los hechos. En el TIM, los migrantes objeto del delito pueden ser percibidos inicialmente como infractores de leyes migratorias, lo que complica su identificación como eventuales víctimas. Se deben implementar protocolos efectivos para la identificación temprana, asegurando que estas personas sean tratadas bajo la calidad de víctima o migrante desde el primer momento, a fin de garantizar su protección y evitar la revictimización.

8.3. FUNCIONAMIENTO DE UN ECI/FASE OPERATIVA



→ 1) Coordinación y planificación

- Elaborar un plan operativo detallado que incluya los objetivos de la investigación, las estrategias a emplear, los mecanismos de coordinación y comunicación, los plazos y los recursos necesarios. Este plan debe ser consensuado entre todos los miembros del ECI y debe adaptarse a los marcos legales de los países involucrados para asegurar la validez de los procedimientos y pruebas.

- Prever y establecer en el acuerdo las funciones que ejercerán los funcionarios extranjeros en territorio nacional y buscar salvaguardas a su actuar.
- Creación de un cronograma donde se establezcan las metas por etapas. El mismo debe ser revisado periódicamente a fin de generar los ajustes necesarios y efectuar un efectivo proceso de evaluación y monitoreo.
- Celebrar reuniones periódicas de los miembros y dejar constancia de los arreglos prácticos concertados respecto de toda actividad operacional no prevista en el acuerdo relativo al equipo u órgano.
- Coordinación con otras investigaciones: identificar y coordinar esfuerzos con otras investigaciones que puedan estar relacionadas.
- En caso de ser necesario, durante el funcionamiento del ECI revisar y modificar el plazo del ECI.
- Posibilidad de incorporar mecanismo de solución de controversias.

→ 2) Medidas para la investigación

- Aclarar cómo y quiénes llevarán adelante las medidas de investigación en el ECI. Se debe llevar adelante de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado donde se actúa.

→ 3) Actos procesales

- Especificar cómo se llevará a cabo la tramitación de medidas/actos procesales que requieran autorización judicial o de otra autoridad y determinar la ley que se aplicará.

→ 4) Asistencia y protección a víctimas y testigos

- **Protección integral:** Los países involucrados en el ECI deben establecer mecanismos de cooperación para brindar asistencia integral a las víctimas que incluya protección legal y regulación migratoria, alojamiento seguro, atención médica, apoyo psicológico. Estos servicios deben ser coordinados entre los países involucrados para garantizar una respuesta rápida y efectiva. Adecuar la actuación del ECI en cuanto a la atención, trato procesal y atención a víctimas en consonancia con las *“Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos”*⁹².
- **Prácticas culturales:** Reforzar la importancia del concepto de región similitudes/diferencias, prácticas culturales y normativas de los países a través de sesiones de sensibilización y/o capacitación Intercultural. Además, es importante asegurar que la documentación clave esté disponible en los idiomas de todos los países involucrados.

92 www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias_de_Santiago-2020.pdf

- **Coordinación con entidades especializadas:** Es fundamental la colaboración con otras entidades de gobierno que brinden servicios especializados, así como con organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y servicios de protección locales que puedan ofrecer refugio, atención médica y apoyo psicológico. Articular con embajadas y autoridades para recepción de víctimas transnacionales.
- **Prevención de Revictimización:** Estos procesos deben realizarse con sensibilidad, evitando la revictimización y utilizando medidas como el uso de cámaras Gessell, la presencia de personal especializado y la protección de la identidad de las víctimas.
- **Gestión de documentación:** Garantizar a las víctimas el acceso a documentación migratoria, documentación laboral, etc. En aquellos casos que las víctimas actúen como testigos asegurar documentación que así lo acredite (por ejemplo, carnet judicial).
- **Evaluación de riesgo y seguridad de las víctimas durante la investigación:** realizar una labor permanente de evaluación de riesgos con respecto a la seguridad y bienestar de las víctimas y sus familias en cada etapa del proceso de investigación y del procedimiento judicial y con posterioridad. Evaluar los riesgos en todo momento, antes de las investigaciones y durante ellas⁹³ para evitar la revictimización. Se debe garantizar que las víctimas conozcan todas las medidas y servicios de apoyo disponibles para ayudarlas a superar sus dificultades y por qué tengan la posibilidad de iniciar el contacto con esos servicios. Es vital que se le ofrezca acceso a la gama completa de servicios de apoyo y atención existentes para ayudarlas en el proceso de recuperación. Para facilitarlos los investigadores deben desarrollar una red de contactos con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de esos servicios de apoyo. Garantizar la seguridad de las víctimas y sus familias y la posibilidad de que sean objeto de represalias ya que siempre serán aspectos típicos de los delitos relacionados con la TDP y difícilmente se podrán erradicar por completo los factores de riesgo. Además, cuando las víctimas hayan dado testimonio, el deber de cuidar de ellas no termina con la conclusión del juicio⁹⁴.
- **No Criminalización de las Víctimas:** El ECI debe garantizar que las investigaciones y actuaciones judiciales consideren este principio, protegiendo a las víctimas de acusaciones que puedan surgir de actividades ilegales a las que fueron forzadas.⁹⁵
- **Coordinación para Repatriación y otros procesos:** Los ECI deben garantizar que la repatriación de las víctimas de TDP y TIM sea segura, digna y voluntaria. Esto implica coordinarse con las embajadas, consulados y organizaciones in-

93 UNODC (2021). Tráfico de migrantes: compendio e índice temático de recomendaciones, resoluciones y decisiones. Disponible en: www.unodc.org/documents/organized-crime/CompendiumCop/Spanish_SoM.pdf

94 UNODC (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

95 Para más información de las normas de no criminalización de las víctimas, ver: ICAT- Nota informativa. Principio de no criminalización de víctimas. Disponible en: https://icat.un.org/sites/g/files/tmzbd1461/files/v1912063_new_spanish_version.pdf

ternacionales para asegurar que las víctimas no enfrenten riesgos en sus países de origen y que reciban apoyo en el proceso de reintegración. De la misma manera, considerar la coordinación necesaria para el retorno asistido, reunificación familiar o reasentamiento en un tercer Estado, cuando corresponda.

- **Principio de non-refoulement:** Garantizar que las políticas de repatriación no comprometan el principio de non-refoulement. Cualquier decisión de repatriar a un migrante objeto de tráfico ilícito o, a una víctima de TDP, debe examinar las reclamaciones de protección internacionales y la cuestión de si la repatriación expondría a la persona a riesgos para su vida o a la persecución.
- **Seguimiento Post-Repatriación:** Los países del ECI deben asegurarse de que las víctimas repatriadas reciban seguimiento y apoyo continuo en su país de origen, incluyendo programas de reintegración social y económica, así como protección contra cualquier represalia.

→ 5) Intercambio de información

- Establecer si la información que se intercambie durante la investigación conjunta estará sujeta al principio de especialidad, a cuidados en materia de reserva y confidencialidad o, si el acuerdo permitirá utilizarla de manera más amplia y flexible.
- Aclarar los requisitos en materia de divulgación de información establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos de los países de quienes integran el equipo u órgano.
- Utilizar protocolos de confidencialidad y seguridad y mantener un registro del intercambio de información realizado.
- Intercambiar información a través de un punto de contacto o enlace especializado designado por cada Estado involucrado en el ECI. Generalmente a través de las fiscalías y fuerzas de seguridad, que facilita el flujo de información entre las partes. Estos enlaces aseguran que la comunicación sea constante y eficiente y que los datos lleguen a las autoridades competentes.
- Procurar que el intercambio de información sea rápido, seguro y conforme a las leyes y regulaciones de los países involucrados, sobre todo, en los casos de TDP y TIM en donde un intercambio ineficiente puede poner en riesgo la seguridad de los testigos, las víctimas y sus familias.
- Promover el intercambio de información relevante sobre las medidas de protección disponibles para las víctimas, así como sobre cualquier riesgo potencial que puedan enfrentar en el proceso de repatriación o asistencia.
- Coordinar la realización de diligencias de prueba anticipada, como la toma de declaraciones judiciales a través de videoconferencias o la recolección de pruebas antes de que la víctima sea repatriada o trasladada a otro país.

→ 6) Evidencia y pruebas

- Establecer cómo se realizará la recolección y uso de la prueba dentro del ECI; cuáles son los requisitos de admisibilidad y las formas de presentación ante el tribunal. Aclarar legislación relevante en este aspecto.
- En casos de TDP y TIM la cantidad de material probatorio que debe gestionarse y protegerse puede ser abrumadora. Es relevante contar con un almacenamiento seguro y una adecuada gestión del proceso de divulgación para no generar demoras y complicaciones que puedan amenazar el éxito general de un proceso.
- Necesidad de llevar adelante una cadena de custodia rigurosa donde se documenten los pasos desde la recolección hasta la presentación ante el tribunal.
- En muchos casos, las víctimas de TDP y los migrantes objeto de tráfico también son testigos clave en las investigaciones. Los ECI deben coordinar la realización de diligencias de prueba anticipada, como la toma de declaraciones judiciales a través de videoconferencias o la recolección de pruebas antes de que la víctima sea repatriada o trasladada a otro país.

→ 7) Cooperación con otros Estados

- Establecer cómo será el procedimiento de articulación dentro del ECI para solicitar la cooperación con otros Estados y determinar el uso que se le dará a la información y pruebas obtenidas como resultado de ese intercambio.

→ 8) Activos

- Establecer el destino de los bienes y/o activos que se secuestren, incauten o decomisen de acuerdo con la normativa interna de los Estados del ECI.
- Solicitar órdenes de compensación o reparación a la víctima.

8.4. FINALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ECI



→ 1) Cierre

- Posibilidad de incorporar mecanismo de solución de controversias.
- Posibilidad de incorporar la denuncia del ECI
- Elaborar acta de terminación.
- Previo al cierre resolver preguntas sobre jurisdicción y lugar de procesamiento y los aspectos prácticos relacionados. Debido a que estos delitos suelen involucrar a varios países, la jurisdicción no es exclusiva de un solo Estado y, por ello, se deben considerar varios factores para determinarla como: el lugar de

los hechos, la nacionalidad de los involucrados, los convenios internacionales y normativas nacionales, normas de extraterritorialidad, gravedad e impacto del delito y la capacidad judicial de cada país.⁹⁶

- Resolver cuestiones pendientes relativas a la protección y asistencia de víctimas y sus familias.

→ 2) Evaluación

- Incluir desde el inicio un componente de evaluación continua en el ECI, que permita identificar cuellos de botella y realizar ajustes sobre la marcha. Esto podría incluir reuniones regulares para revisar el progreso y modificar estrategias según sea necesario.
- Generar un template de evaluación para completar y compartir con la REDTRAM, que contemple dificultades encontradas y lecciones aprendidas (operacional, técnicas especiales de investigación, procesal, intercambio de información, tratamiento a víctimas de TDP y TIM, entre otras) con el fin de fortalecer el funcionamiento de futuros ECI.
- Evaluar conjuntamente entre las instituciones involucradas el impacto de este tipo de investigación en el tratamiento a testigos, a las víctimas y a migrantes objeto de tráfico ilícito con el fin de mejorar cuestiones operativas: trato, gestión de documentación a tiempo, recepción de países, repatriación, articulación de actores, gestión de riesgos, toma oportuna de medidas de seguridad, protección y asistencia etc.

96 https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/02/IssuePaper_Voluntourism_2022JAFEB_SPA_v2.pdf



9. CONSIDERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO CONJUNTO EN TDP Y TIM

La región cuenta con herramientas legales del marco internacional y regional, que sirven para conformar los ECI y brindan guía sobre su funcionamiento. Igualmente, sería conveniente impulsar la ratificación de acuerdos pendientes como el Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB). Asimismo y, considerando las variaciones que presentan las leyes nacionales en la tipificación de delitos de TDP de personas y TIM en los países de la REDTRAM (que evidencian diferentes tendencias políticas criminales y puede dificultar una adecuada cooperación judicial y crear lagunas normativas), sería interesante que los países preparen información explicativa de sus marcos legales y funcionamiento procesal y la compartan con los puntos de contacto de la red a fin de que estos las socialicen internamente.

Las experiencias de constitución de ECI en TDP y TIM en la región muestran que es una herramienta flexible que permite sortear obstáculos en las distintas etapas de su funcionamiento en base a la coordinación y diálogo permanente entre Estados, estableciendo conocimiento mutuo y confianza. Para superar las dificultades técnicas relevadas, se requiere del fortalecimiento a través de apoyos, expertos, recursos y tiempo. Se puede pensar en práctica de casos simulados ECI en donde se desarrollen investigaciones conjuntas en el marco de la REDTRAM. Asimismo, se debería fortalecer la capacitación específica en temas relacionados a estrategias de enjuiciamiento efectivo: selección de cargos, competencia, jurisdicción y tratamiento a víctimas.

El uso de ECI es una herramienta de aplicación incipiente y de utilización diferencial entre países de la red. Esto, da cuenta de las diferencias existentes en el abordaje de la TDP y TIM en la región. Mientras algunos Estados ponen en evidencia obstáculos o barreras que surgen de su implementación otros, se encuentran aún en una etapa de indagación sobre las fortalezas de su utilización. Esta disparidad en la aplicación de los ECI para TDP

Las experiencias de constitución de ECI en TDP y TIM en la región muestran que es una herramienta flexible que permite sortear obstáculos en las distintas etapas de su funcionamiento en base a la coordinación y diálogo permanente entre Estados, estableciendo conocimiento mutuo y confianza

y TIM plantea la necesidad de fortalecer la capacidad estatal ya lograda a través de formación y capacitación.

La pandemia generó serios desafíos para la persecución de estos delitos y tuvo consecuencias en el accionar de los ECI. Sin embargo, también posibilitó que se recurriera a formas de trabajo conjunto a través del fortalecimiento de los mecanismos de justicia electrónica (mociones y peticiones en línea, solicitud de copias oficiales de documentos en línea, audiencias y juicios a distancia, testimonios remotos de víctimas y testigos, reuniones en línea en todos los sectores). Esto se identifica como una práctica prometedora que debería mantenerse ya que resultó conveniente para tener contacto entre contrapartes con mayor frecuencia y coordinar de manera eficaz investigaciones transfronterizas y repatriaciones de víctimas.⁹⁷

97 UNODC, 2020 Los efectos de la Pandemia de Covid-19 en la trata de personas y las respuestas a los desafíos, un estudio mundial de evidencia emergente. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/EffectsCovidTraffickingInPersons_ExecutiveSummarySP.pdf

ANEXOS

ANEXO I: DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS DE LOS PAÍSES MIEMBRO DE LA REDTRAM⁹⁸

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Andorra	No posee. Sección de instrucción especializada de la Batllia d'Andorra.	No posee. Policía Nacional. La División de Policía Judicial e Investigaciones Criminales cuenta con una unidad de investigación que trabaja contra el tráfico de drogas, el crimen organizado y lavado de activos.	No posee. La Fiscalía cuenta con una Unidad Especializada en Criminalidad Organizada ⁹⁹ .	Sin información
Argentina	No posee. Resuelven los jueces federales del crimen organizado.	Si. Las cuatro fuerzas federales de seguridad que dependen del Ministerio de Seguridad —la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria— cuenta con divisiones especializadas en TDP. Además, a nivel nacional, el Sistema Integrado Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA), compila información cualitativa y cuantitativa sobre las investigaciones y operativos realizados tanto por las fuerzas federales de seguridad como por los cuerpos policiales provinciales.	Si. La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).	Si. El Programa Nacional de Rescate (PNR) está conformado por un Equipo Multidisciplinario Especializado que opera bajo la órbita del Ministerio de Justicia.

⁹⁸ La información para su respectiva clasificación se obtuvo de la legislación y las entrevistas a los actores claves en cada uno de ellos, páginas oficiales de cada país. En los casos que no se obtuvo información directa se complementó con fuentes secundarias.

⁹⁹ https://ocindex.net/assets/downloads/2023/english/ocindex_profile_andorra_2023.pdf

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Bolivia	No posee. Resuelven los jueces de Tribunal de Sentencias	Sí. Policía Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia. División de Trata y Tráfico de Personas.	Sí. Fiscalía Especializada en Delitos de Trata y Tráfico de personas	Sí. Compuesto por Fiscales y Policías
Brasil	No posee. Resuelven los Jueces estaduales, los Tribunales Regionales Federales y los Jueces Federales, todos ellos son considerados órganos de justicia común.	No posee. Sin embargo, se organizan en núcleos de Enfrentamiento a la TP por medio de la Secretaría Nacional de Justicia/ Ministerio de la Justicia en asociación con los gobiernos estaduales, una de cuyas funciones es planear las acciones de enfrentamiento al crimen en el ámbito local.	Unidad Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (UNTC), de la Fiscalía General de la Republica de Brasil (aún no está en funcionamiento).	No posee
Chile	No posee. Resuelven los jueces penales de la jurisdicción ordinaria	Sí. Brigada Investigadora de Trata de Personas (BRITRAP) de la Policía de Investigaciones de Chile	Sí. Fiscales especializados en todas las Fiscalías Regionales del país, dependientes del Ministerio Público.	No posee
Colombia	No posee Resuelven los jueces de la jurisdicción ordinaria	Sí. Grupo de investigación criminal especializado en delitos relacionados con la TP de la DIJIN-	Sí. Delegada Contra La Criminalidad Organiza -DCCO- Fiscalía General de la Nación	Sin información
Cuba	No posee. Tribunal Supremo Popular. Resuelven los jueces de la justicia de todo el país.	No posee. Policía Nacional Revolucionaria. Capacitación permanente de funcionarios internos.	No posee. Fiscalía General de la República. Fiscales de Provincia y Municipio. Capacitación permanente.	Sin información
Costa Rica	No posee. No tienen jueces especializados, pero está en trámite que resuelvan los jueces de delincuencia organizada	Sí. Unidad contra la trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).Policía Profesional de Migración	Sí. Fiscalía Adjunta contra la trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes.	No posee

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Ecuador	No posee. Resuelven los jueces ordinarios	Si. Unidad Nacional de Investigación contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional	No posee. Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti) ¹⁰⁰ .	Sin información
El Salvador	No posee. Resuelven los jueces ordinarios en los casos que no se determinan los parámetros para ser un delito de crimen organizado.	Si. Policía Nacional Civil, la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos Si. UDT/DCI	Si. Fiscalía General de la República la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos	Sin información
España	No posee. El Estado no dispone de jueces ni de órganos jurisdiccionales especializados en trata. En la actualidad los casos de TDP son instruidos por los jueces de instrucción de los partidos judiciales en función del territorio donde se comete el hecho o se descubren las pruebas.	Si. Policía Nacional. Unidad Central de Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF). Investiga actividades trata y tráfico ilícito entre otras). Coordina y brinda apoyo técnico de las Brigadas y las Unidades Territoriales.	Si. Fiscalía contra la Trata de Seres Humanos y Extranjería. Área especializada que coordina con fiscales delegados que abarcan todas las jurisdicciones fiscales (desplegados en todo el territorio).	No posee
Guatemala	Si. Cuentan con jueces especializados únicamente en la ciudad de Guatemala y en Quetzaltenango.	Si. Fiscalía contra la Trata de Personas. A nivel regional existen Agencias fiscales regionales en algunas regiones.	Si. División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (PNC)	Si

100 FEDOTI están asentadas en 12 provincias de las 24 que tiene el país. Véase en: Fiscalía General del Estado | Directorio Fiscales (fiscalia.gob.ec)

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Honduras	No posee. Resuelven los juzgados de letras que tengan competencia según jurisdicción de lugar de hechos.	Si. Sección Contra La Trata de Personas, Unidad Transnacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Honduras.	Si. Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas del Ministerio Público y sección Contra Trata de Personas de la Agencia Técnica de Investigación Criminal ATIC del Ministerio Público.	Si
Nicaragua	No posee. Jueces y jueces de Distrito Especializados en Violencia ¹⁰¹	No posee. Departamento de Investigación del Delito Trata de Personas.	No posee. La Unidad Especializada contra los Delitos de Delincuencia Organizada del Ministerio Público tiene como competencia conocer y orientar jurídicamente las investigaciones y ejercer la acción penal en los casos de TDP y TIM ¹⁰²	Sin información
México	No posee	Si. Existe policía estatal y municipal. La Policía de investigación de la Fiscalía especializada de Trata de Personas del Estado de México entra en función cuando los hechos ocurren u ocurrieron en el Estado de México. En el fuero federal y en el común depende de la jurisdicción.	Si. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas -FEVIMTRA-	Si
Panamá	No posee. Resuelven los jueces penales comunes	Si. Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional.	Si. Cuando se establece por crimen organizado se da competencia a la fiscalía. Y dentro hay sección de fiscales y ven solo delitos de TDP en sus distintas modalidades.	Si

101 Disponible en: https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/publicaciones_recursos_int/PROTOCOLO_VIOLENCIA_CSJ_2018.pdf

102 Disponible en: https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_nic_resp_ane_25.pdf

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Paraguay	Si. Existe la figura de la Unidad especializada contra el crimen organizado del Poder Judicial. Todos los asuntos sobre TP llegan a Asunción y son juzgados por los jueces especializados.	Si. Policía Nacional de Paraguay	Si. Unidad Especializada en la lucha contra la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Ministerio Público de la República del Paraguay	Sin información
Perú	No posee. Resuelven los jueces penales comunes	Si. Si bien existe Policía Especializada, está presente únicamente en la capital, Lima, no está descentralizada a nivel nacional en los 34 distritos fiscales.	Si. Existen fiscalías especializadas. Estas están únicamente en 14 despachos fiscales, no hay presencia a nivel nacional. Las Fiscalías Especializadas se denominan Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP).	Si
Portugal ¹⁰³	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
República Dominicana	No posee. Resuelven los jueces penales comunes	Si. Sección de trata y tráfico de personas adscrita a la Dirección Central de Investigaciones de la Policía Nacional de República Dominicana	Si. Existe una Procuraduría especializada que cuenta con fiscales enlaces que forman parte de la estructura funcional.	Sin información

103 https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2024/02/OTSH_Relatorio-Anual-Trafico-de-Seres-Humanos-2022_versao_divulgacaopublica.pdf

PAÍS	JUECES ESPECIALIZADOS	POLICÍA ESPECIALIZADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA	EME
Uruguay	No posee. Resuelven los jueces especializados en crimen organizado para los casos de TDP llevada adelante por grupos criminales organizados de tres o más personas, los demás casos los resuelven los juzgados locales.	Si. Ministerio de Defensa Nacional. Policía de Uruguay	No posee. La fiscalía competente es la Fiscalía Penal de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de Montevideo o la Fiscalía Letrada Departamental.	Sin información
Venezuela	No posee. Existen Tribunales especializados en Violencia Contra la Mujer y en el caso de personas de sexo masculino Tribunales Ordinarios.	Si. Cuerpo de Investigaciones Científica Penales y Criminalísticas (División de Trata, División Contra Delitos Informáticos, División contra la delincuencia Organizada, División de Violencia Contra la Mujer, niños, niñas y adolescentes) entre otras Policías como la Policía Nacional Bolivariana que tiene Brigadas en Contra delitos de Trata. Delincuencia Organizada y Corrupción.	Si. Especializadas en Trata y Tráficos de Personas (Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres) en relaciones a personas de sexo masculino mayores existen fiscalías adscritas a las direcciones de delincuencia organizada y delitos comunes.	No posee

Fuente: elaboración propia con base en la revisión de las páginas web de las distintas instituciones y la información obtenida a través encuestas semi-estructuradas a los puntos de contacto de la REDTRAM.

ANEXO II: CUADRO DE SUGERENCIAS SOBRE LOS ECI EN TRATA DE PERSONAS Y TIM DE LA REDTRAM

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
Coordinación especializada	Dependencias/unidades especializadas.	<i>En los últimos años, se han establecido unidades especializadas en TDP y TIM en las fuerzas policiales nacionales, fiscalías y tribunales especializados (en menor medida) en países de distintas partes del mundo. Esto, se ha constituido en la principal respuesta de investigación policial/judicial contra estos delitos para supervisar y/o asesorar en las investigaciones que se lleven a cabo en cada país y colaborar internacionalmente.</i>
	Equipos Multiinstitucionales	<i>Equipos multiinstitucionales que incluyan no solo a las fuerzas policiales, sino también a los fiscales o jueces (cuando proceda), a las organizaciones policiales internacionales o regionales y a las organizaciones no gubernamentales (por ejemplo, que presten servicios de asistencia y protección a las víctimas). Se presenta como una herramienta que está siendo cada vez más utilizada a nivel global para la desarticulación de redes de TDP.¹⁰⁴</i>
	Coordinación Especializada	<i>Para mejorar el intercambio de información, obtener y corroborar pruebas diseminadas en distintas jurisdicciones y localizar a los sospechosos, testigos y víctimas es necesaria la implementación de medidas e instrumentos especiales de cooperación y coordinación internacionales. Existen varias plataformas organizadas y especializadas en la lucha contra estos delitos (por ejemplo, IberRed y su plataforma "Iber@", OEA Redes G7 24/7 para delitos de alta tecnología y la conservación de información).</i>
	Coordinación Internacional entre Ministerios Públicos.	<i>Estas coordinaciones se han convertido en plataformas útiles y dinámicas para la generación de intercambio de información, prácticas prometedoras, desarrollo de estrategias comunes y ha facilitado la creación de ECI en casos de TDP transnacional y gestión conjunta en la repatriación y protección de víctimas de este delito¹⁰⁵.</i>

104 CTOC/COP/WG.4/2022/3. "Mejores prácticas en materia de investigaciones conjuntas y enjuiciamientos especializados". Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/v22/O18/56/pdf/v2201856.pdf?token=fowEfe1SBXLNYc4EIO&fe=true>

105 ICAT - The Inter-Agency Coordination Group (2016). Harnessing accumulated knowledge to respond to trafficking in persons, A Toolkit for guidance in designing and evaluating counter-trafficking programmes. Disponible en: https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2019/05/report/icat-harnessing-accumulated-knowledge-to-respond-to-trafficking-in-persons/16-10273_ICAT_toolkit.pdf

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
Marcos legales	Diferencias en legislación nacional especialmente en la definición de los delitos de TDP y TIM, las penas aplicables y los procedimientos judiciales (sistemas procesales).	<i>“a menudo el problema mayor no son las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, sino la falta de comprensión sobre esas diferencias.”¹⁰⁶ Los países de REDTRAM podrían explicar sus sistemas jurídicos y preparar documentación al respecto al momento de conformación del ECI como también anexar al acuerdo de conformación del ECI copia del texto de las normas domésticas de los Estados parte que resulten relevantes. Asimismo, podrían sumar en los equipos abogados con experiencia en derecho internacional que asesoren sobre las mejores prácticas para respetar los derechos procesales de las jurisdicciones involucradas.</i>
	Falta de legislaciones nacionales habilitantes o disposiciones legislativas en relación con los ECI.	<i>La falta momentánea de regulación específica no debiera impedir la formación de ECI, en tanto no exista registro de la impugnación de sus actuaciones en sede judicial¹⁰⁷. Los Estados deben revisar y cuando sea conveniente emprender la reforma de leyes existentes para habilitar a los organismos de aplicación de la ley, los fiscales y los jueces y eliminar los obstáculos para la investigación y el procesamiento oportuno y efectivo de los presuntos tratantes.¹⁰⁸ En todo caso, los países parte de la UNTOC pueden ampararse en esta como argumento de autoridad jurídica suficiente para proceder a la conformación del ECI. La Convención contra la Criminalidad organizada y los protocolos contra la trata y el tráfico otorgan el marco de acción para avanzar y resolver dificultades.</i>
	Falta de claridad respecto a la atribución de facultades a los funcionarios extranjeros encargados de hacer cumplir la ley que participen en investigaciones conjuntas.	<i>Las disposiciones legislativas modelo de UNODC se sugiere que se otorguen a los funcionarios extranjeros adscritos ciertas protecciones, equivalentes a las que asisten a los funcionarios nacionales encargados de hacer cumplir la ley¹⁰⁹.</i>

106 www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

107 Documento de trabajo de la Reunión Preparatoria de la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR. Resultados Cuestionario Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Disponible en: [www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_\(ECI\)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf](http://www.rempm.org/archivos/Biblioteca_Virtual/4_Equipos_conjuntos_de_investigaci%C3%B3n_(ECI)/XXI_REMPM_Resultados_Cuestionarios_sobre_ECI.pdf)

108 <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-9/key-issues/potential-strategies-to-turn-the-tide.html>

109 CTOC/COP/WG.3/2020/2. “La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
	Conflictos de jurisdicción	<p>Debido a que estos delitos suelen involucrar a varios países, la jurisdicción no es exclusiva de un solo Estado, y por ello se deben considerar varios factores para determinarla como: el lugar de los hechos, la nacionalidad de los involucrados, los convenios internacionales y normativas nacionales, normas de extraterritorialidad, gravedad e impacto del delito y la capacidad judicial de cada país¹¹⁰.</p> <p>Si no estuviese establecido desde un comienzo, se puede pensar en reuniones periódicas de análisis para evaluar la competencia en función de las mejores condiciones para el caso de acuerdo con la regulación de cada país antes de que se disuelva el ECI.</p>
Operatividad del ECI	Barreras de Idioma y Diferencias Culturales	<p>Reforzar la importancia del concepto de región similitudes/ diferencias, prácticas culturales y normativas de los países a través de sesiones de sensibilización y/o capacitación Intercultural. Además, es importante asegurar que la documentación clave esté disponible en los idiomas de todos los países involucrados. De ser necesario, debe considerarse presupuesto para traducción e interpretación en determinadas actuaciones entre los países miembros del Equipo o, entre estos y víctimas o testigos que hablen otro idioma. Se puede acudir a apoyos consulares si se ve viable y deriva en el ahorro de recursos por concepto de traducción e interpretación.</p>
	Falta de comunicación fluida	<p>Utilizar plataformas de comunicación seguras y centralizadas para el intercambio de información en tiempo real y herramientas tecnológicas para la gestión de casos en línea y videoconferencias seguras. Por ejemplo, por ejemplo, IberRed y su plataforma "Iber@", OEA Redes G7 24/7. Considerar la diferencia horaria de cada una de las partes en la planificación.</p>

¹¹⁰ Para más información respecto al debate de jurisdicción ver: en casos de tráfico ilícito de migrantes agravado UNODC (2020). Abuso y abandono. Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/ESP_E._Abused_and_Neg_ES_1_final_2.pdf; jurisdicción extraterritorial como herramienta para el combate de la explotación sexual de NNA, ver: https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/02/IssuePaper_Voluntourism_2022JAFEB_SPA_v2.pdf

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
	<p>Autoridades competentes. Dificultades de coordinación interna relacionadas a la estructuración institucional de los países</p>	<p><i>Es fundamental que el ECI sea coordinado por los respectivos Ministerios Públicos, aunque cuente con la participación de la policía, porque es un modelo de cooperación jurídica, que implica el intercambio de pruebas y no sólo de elementos de inteligencia. Se le debe dar importancia a la necesidad de una coordinación constante entre Ministerios Públicos, para que el ECI no se vea perjudicado por decisiones no alineadas entre el Ministerio Público y la Policía. En relación con los roles es importante que la expresión de interés y solicitud en la formación de un ECI provenga de las autoridades competentes. Asimismo, se debe tener presente que en el acuerdo de constitución del ECI se pueden prever mecanismos de resolución de conflictos.</i></p>
	<p>Autoridades centrales. Dificultades de coordinación externa relacionadas a la estructuración institucional de los países</p>	<p><i>Reconocer a los respectivos Ministerios Públicos la condición de autoridades centrales propiciando la firma de memorandos de entendimiento como vehículos igualmente adecuados para la conformación de los Equipos, debiendo facilitarse este tipo de acuerdos con la sola intervención de los Ministerios Fiscales¹¹¹. En relación al rol de autoridades centrales, estas son las encargadas de recibir, analizar y transmitir las solicitudes de formación de ECI a las autoridades centrales de cada uno de los países involucrados. Una vez firmado el acuerdo, se debe fortalecer la percepción de que toda la demás información que se produce se comparte, directamente, entre los miembros del equipo.</i></p>
	<p>Costes y financiación del ECI</p>	<p><i>Antes de iniciar el ECI se debe llevar a cabo una evaluación conjunta de recursos y capacidades para planificar, en base a los resultados, como se apoyarán entre los países en el uso estratégico de recursos, expertos y tecnología entre otros. Es fundamental que se establezca claramente quién debe asumir dichos gastos, lo que debe quedar establecido en el acuerdo de constitución. En casos de limitaciones presupuestarias hay que procurar vías alternativas de financiación.</i></p>
	<p>Falta de conocimiento y confianza entre instituciones participantes</p>	<p><i>Realizar reuniones iniciales para aclarar desde el comienzo los sistemas de garantías procesales y de protección de derechos fundamentales de cada país. Fortalecer los canales de diálogo y comunicación, a través de la incorporación de un representante de la REDTRAM que también ayudará a construir confianza entre las partes.</i></p>

111 El acuerdo MERCOSUR permite que la autoridad central y la autoridad competente recaigan sobre la misma institución. Esta posibilidad, acelera los tiempos y desburocratiza los procedimientos.

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
Selección del caso a ser investigado a través de ECI y selección del equipo de trabajo	Falta de uniformidad en los criterios de selección de casos para la conformación de ECI	<p><i>Los ECI son oportunos en investigaciones transfronterizas difíciles y que afecten también a otros Estados miembros; y cuando varios Estados miembros investigan otros casos cuyas circunstancias requieran una actuación coordinada y concertada para la obtención de prueba e intercambio de información transfronteriza.</i></p> <p><i>Aspectos a tener en cuenta en la elección del caso: sofisticación de la red delictiva o de las actividades delictivas objeto de la investigación, el número y complejidad de las medidas de investigación que deban llevarse a cabo y el grado de conexión entre las investigaciones que llevan a cabo los diferentes Estados interesados en participar.</i></p> <p><i>La experiencia ha demostrado hasta ahora que las investigaciones conjuntas suelen limitarse a las formas más graves de la delincuencia, sin embargo, también pueden ser útiles en delitos menos graves debido a que, facilitan la cooperación en un caso concreto, afianzan la confianza mutua y aporta experiencia en materia de cooperación transfronteriza¹¹².</i></p> <p><i>La elección de los casos se debe pensar a la par de la elección del equipo que podría necesitar de la implementación de un enfoque multidisciplinario.</i></p>
	Necesidad de determinar claramente quiénes serán los responsables de seleccionar los casos propicios para la formación de ECI ¹¹³	<p><i>Con relación a quienes serán los responsables de seleccionar los casos se han sugerido dos posibles enfoques: permitir que los fiscales locales de cada país soliciten la conformación de estos equipos o facultar a los puntos REDTRAM para identificar y promover casos adecuados¹¹⁴.</i></p> <p><i>Se podría utilizar REDTRAM como fuente para la identificación y selección de casos propicios para investigaciones conjuntas o ECI, aprovechando la información proporcionada a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT)¹¹⁵.</i></p>

112 CTOC/COP/WG.3/2020/2. La utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/International_Cooperation_2021/CTOC-COP-WG3-2020-2/CTOC_COP_WG.3_2020_2_S.pdf

113 Conclusiones XXX Asamblea General Ordinaria, Punta Cana, República Dominicana, 27 y 28 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.aiamp.info/index.php/actas/conclusiones-xxx-asamblea-general-ordinaria-punta-cana-republica-dominicana-27-y-28-de-julio-de-2023>

114 Ibidem

115 Sistema de Alertas Tempranas elaborado de manera conjunta entre la REDTRAM y el Grupo de Trabajo sobre Análisis Criminal y Persecución Penal Inteligente de la AIAMP. El SAT tiene como objetivo fortalecer la interacción entre los Ministerios Públicos de la región, potenciar el conocimiento sobre la criminalidad a nivel regional, y proporcionar herramientas que complementen el rol reactivo del Ministerio Público Federal (MPF)

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
	Dificultades en el <i>timing</i> de selección de casos.	<p>La referencia en el artículo 19 “investigaciones, procesos o actuaciones judiciales” da margen para considerar la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas en cualquier etapa de las actuaciones penales de que se trate y para elegir la autoridad competente en el Estado respectivo. Sin embargo, la experiencia ha mostrado que es prudente adoptar <u>lo antes posible</u> la decisión de realizar investigaciones conjuntas para que pueda reunirse e intercambiar material probatorio suficiente. (CTOC/COP/WG.3/2020/2 Punto 15). Asimismo en cuanto a la conformación de los equipos, se sugiere la incorporación de los puntos de contacto ISON o HTEG de cada país y un intercambio permanente de los mismos con los puntos de contacto de la REDTRAM.</p>
Intercambio de Información y admisibilidad de pruebas	Insuficiente conocimiento de herramientas especiales para transmisión de información	<p>Incorporar la herramienta iber@ para la transmisión de información. Explicar dentro de los puntos de contacto de la red su practicidad haciendo hincapié en que la información que se transmite a través de ella es válida (certificada).</p>
	Falta de experiencia en el uso de técnicas especiales de investigación dentro de los ECI	<p>Se podría generar un intercambio de buenas prácticas de equipos que ya han afrontado ciertas dificultades operativas en experiencias recientes (por ejemplo en uno de los ECI relevados donde se generó información a través de interceptación telefónica; se decidió incorporar la misma como prueba en el proceso del otro país a través de la toma de declaración en calidad de testigo del policía encargado de la interceptación).</p>
	Admisibilidad de Pruebas Recogidas en el Extranjero	<p>Acordar estándares comunes para la recolección y manejo de pruebas que sean compatibles con las normativas de todos los países involucrados.</p>
Protección a víctimas	Enfoque de derechos humanos	<p>En la etapa de planificación y operatividad del ECI se debe considerar realizar las evaluaciones del riesgo y medidas necesarias de protección.</p>

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
	Enfoque de niñez	<i>Se debe dar reconocimiento a las necesidades especiales de protección de la infancia y aplicación del principio de interés superior del niño consagrado en el derecho internacional. Asimismo, considerar la reunificación familiar en aquellos casos que así lo ameriten. En los casos que los niños participen en los procesos penales contra los tratante o traficantes se les deben proporcionar las salvaguardas infantiles previstas a nivel internacional para los niños testigos y víctimas de delitos¹¹⁶. Este enfoque debe también aplicarse en los casos que los niños sean acusados, presuntos o reconocidos de haber cometido delitos junto a los principios relacionados con la justicia infantil especializada¹¹⁷.</i>
	Enfoque de género	<i>La incorporación de una perspectiva de género es esencial para el abordaje de los casos de TDP y TIM, el ECI debe desarrollar sus actuaciones con intensidad, de forma efectiva y oportuna y libre de estereotipos en consideración de los estándares de la debida diligencia reforzada o estricta y bajo los lineamientos que proporcionan los instrumentos internacionales en la materia.</i>
	Principio de No Criminalización	<i>El ECI debe considerar la aplicación efectiva del principio de no criminalización de las víctimas de la TDP y generar alternativas seguras para su participación en los procesos judiciales.</i>
	Revictimización	<i>Implementar medidas de protección y apoyo integral para las víctimas, incluyendo asistencia psicológica, protección de identidad, y alternativas seguras para su participación en los procesos judiciales. Se propone un rol activo de los fiscales durante todas las etapas del ECI con el propósito de resguardar los derechos de las víctimas en el proceso penal y más allá de esto, en defensa de sus derechos humanos. La REDTRAM cuenta con las "Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos" generada en el marco de (AIAMP) en esta dirección (art 26 y art 29).</i>
	Principio de no devolución	<i>Evaluar el riesgo de manera previa a la toma de decisiones de devolución para evitar devolver a la persona a un lugar que pueda poner en peligro su vida o integridad física. Asegurar que se cuente con un mecanismo interno de revisión de la decisión. Evitar las devoluciones en caliente.</i>

116 www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/hb_justice_in_matters_professionals.pdf

117 Los instrumentos relevantes incluyen Reglas de Beijing y la guía sobre prevención de la violencia contra los niños en conflicto con la ley, elaborada en Estrategias y Medidas Prácticas Modelo (A/RES/69/194).

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
	Protección internacional	<i>En la etapa de planificación y operatividad del ECI se debe considerar realizar las evaluaciones del riesgo y coordinar el acceso a los organismos encargados de brindar esta protección.</i>
Sostenibilidad y evaluación del ECI	Evaluación y ajustes continuos	<i>Incluir desde el inicio un componente de evaluación continua en el ECI, que permita identificar cuellos de botella y realizar ajustes sobre la marcha. Esto podría incluir reuniones regulares para revisar el progreso y modificar estrategias según sea necesario. Cronograma conjunto: Al inicio del ECI, los países participantes deben desarrollar un cronograma conjunto que establezca metas y plazos claros para cada etapa del proceso, desde la recolección de pruebas hasta la presentación en los tribunales. Este cronograma debe ser revisado y ajustado periódicamente para asegurar que se cumplan los objetivos dentro del tiempo previsto.</i>
	Sostenibilidad operativa y financiera	<i>Asegurar el compromiso a largo plazo de todos los países participantes y buscar fuentes adicionales de financiamiento, como subvenciones de organizaciones internacionales o contribuciones de ONG que apoyan la lucha contra la TDP y el TIM.</i>

DIMENSIÓN	HALLAZGO	SUGERENCIAS
Investigaciones financieras	Investigaciones financieras de manera proactiva en paralelo a las investigaciones de TDP y TIM desde etapas tempranas	<p><i>Recomendaciones de GAFILAT. R 30 “Al menos en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en paralelo a la persecución del lavado de activos, delitos determinantes y el financiamiento del terrorismo. Ello debe incluir casos en los que el delito determinante asociado ocurre fuera de sus jurisdicciones. Los países deben asegurar que las autoridades competentes tengan responsabilidad en la rápida identificación, rastreo e inicio de acciones para congelar y embargar bienes delictivos y bienes de valor equivalente”; R40.19 Las autoridades garantes del cumplimiento de la ley deben poder formar equipos conjuntos de investigación para realizar investigaciones cooperativas.¹¹⁸”</i></p> <p><i>Asimismo, se deben examinar las reglas sobre el secreto bancario de cada país; y considerar las inquietudes sobre la privacidad, ya que siempre existe el riesgo de que las pruebas sean consideradas inadmisibles.¹¹⁹ Los países podrían generar informes respecto a este tipo de información y ponerlos a disposición de la Red.</i></p>

118 <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/Recomendaciones-metodología-actI C2023.pdf>

119 UNODC (2019). Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes. Educación para la Justicia. Serie de módulos universitarios. Disponible en: www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_3_-_E4J_SOM_ES_FINAL.pdf

MODELO DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE UN EQUIPO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN¹²⁰

De conformidad con:

- [Indíquese la base jurídica aplicable, que puede extraerse de, entre otros, los siguientes instrumentos:
- Artículo 9, apartado 1, letra c) de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1998);
- Artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000);
- Artículo 49 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003);
- Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte de MERCOSUR y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación, firmado San Juan, Argentina, el 2 de agosto de 2010;
- Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación, suscrito en abril de 2013 durante la XVIII Conferencia en Viña del Mar (Chile).

1. Partes en el Acuerdo

Las Partes siguientes han celebrado un Acuerdo para la creación de un equipo conjunto de investigación (denominado en lo sucesivo mediante la abreviatura «ECI»):

[Consígnese el nombre de las autoridades competentes de los Estados Parte en el Acuerdo]

Las Partes del presente Acuerdo podrán decidir, de común acuerdo, invitar a las autoridades competentes de otros Estados a convertirse en Partes en el presente Acuerdo.

2. Hechos e identificación de las causas del ECI

La creación del ECI se fundamenta en los siguientes hechos: *[Facilítese una descripción de los hechos]*.

Esta descripción debe incluir las circunstancias del o de los delitos que son objeto de investigación en los Estados miembros implicados (su fecha, lugar y naturaleza) y, en su caso, una referencia a los procedimientos nacionales en curso. Las referencias a los datos personales relacionados con los casos deberán reducirse al mínimo.

¹²⁰ <https://www.aiamp.info/index.php/redes-permanentes-docs/red-de-cooperacion-juridica-internacional/modelo-de-acuerdo-sobre-la-creacion-de-un-equipo-conjunto-de-investigacion>

3. Objetivos del ECI

Esta sección debe también explicar brevemente los objetivos del ECI (*incluidos por ejemplo la recogida de elementos de prueba, la detención coordinada de sospechosos, la inmovilización de activos, etc.*).

4. Período cubierto por el Acuerdo

Las Partes acuerdan que el ECI actuará durante [*indíquese la duración específica*], a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última de las Partes haya firmado el ECI.

5. Prórroga del plazo de funcionamiento

Por acuerdo de los directores del ECI, el plazo de funcionamiento del equipo podrá ser prorrogado por períodos iguales cuantas veces sea necesario.

El plazo se entenderá prorrogado desde la fecha en que los directores del equipo la acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, deberán informar de aquello a sus respectivas Autoridades Centrales u otras autoridades competentes.

6. Estados en los que actuará el ECI

El ECI actuará en los Estados de las Partes en el presente Acuerdo.

El ECI llevará a cabo sus actuaciones de conformidad con la legislación del Estado en el que actúe en un momento determinado.

7. Director(es) del ECI

Cada una de las partes designará a un director, quienes coordinarán las tareas que adelantarán los miembros del equipo.

Las Partes han designado a las siguientes personas para actuar como directores del ECI:

NOMBRE	PUESTO/GRADO	AUTORIDAD/ORGANISMO	ESTADO

En caso de indisponibilidad de alguna de las personas arriba mencionadas, se designará un sustituto sin demora. La notificación escrita de dicha sustitución se pondrá a disposición de todas las Partes interesadas y se adjuntará al presente Acuerdo.

8. Miembros del ECI

Además de las personas contempladas en el punto 6, las Partes deberán facilitar una lista de miembros del ECI en un Anexo específico al presente Acuerdo.

En caso de que alguno de los miembros del ECI no pueda desempeñar sus funciones, su sustitución se hará constar sin demora mediante notificación escrita enviada por el director del ECI competente.

9. Participantes en el ECI

Las Partes de los ECI aceptan incluir a *[incorpórese otras instituciones estatales]* como participantes en el ECI. *Cualquier disposición específica relativa a la participación de [incorpórese el nombre]* se tratará en el apéndice correspondiente al presente Acuerdo.

10. Recopilación de la información y evidencia

Los directores del ECI podrán acordar procedimientos específicos que deberán aplicarse en materia de recopilación de información y de elementos materiales probatorios por el ECI en los Estados miembros en los que actúe.

Las Partes encomendarán a los directores del ECI la misión de asesorar en cuanto a la obtención los elementos materiales probatorios.

11. Actos procesales

Cuando el ECI considere necesario que se realicen actos procesales para los cuales, conforme la legislación del lugar donde se realizarían resulte necesaria la intervención de un Juez u otra autoridad, el director del ECI de la Parte donde las medidas habrían de ejecutarse, o quien corresponda, efectuará la petición al Juzgado o autoridad correspondiente.

12. Acceso a la información y evidencia

Los directores del ECI deberán especificar los procesos y procedimientos aplicables en relación con el intercambio entre ellos de la información y evidencia obtenidos en virtud de los ECI en cada Estado parte.

12.1. Recopilación de información y evidencia

Los directores del ECI podrán acordar procedimientos específicos que deberán aplicarse en materia de recopilación de información y evidencia por el ECI en los Estados miembros en los que actúe.

Las Partes encomendarán a los directores del ECI la misión de asesorar en cuanto a la obtención los elementos materiales probatorios.

12.2. Actos procesales

Cuando el ECI considere necesario que se realicen actos procesales para los cuales, conforme la legislación del lugar donde se realizarían, resulte necesaria la intervención de un Juez u otra autoridad, el director del ECI de la Parte donde las medidas habrían de ejecutarse, o quien corresponda, efectuará la petición al Juzgado o autoridad correspondiente.

12.3. Acceso a la información y evidencia

Los directores del ECI deberán especificar los procesos y procedimientos aplicables en relación con el intercambio entre ellos de la información y evidencia obtenidos en virtud de los ECI en cada Estado parte.

(En ese sentido, resulta importante que los intercambios se realicen por vías electrónicas seguras, como casillas de correos electrónicos o nubes institucionales, entre otras que las partes consideren apropiadas).

Los documentos y evidencia obtenidos en virtud de la actuación del ECI serán intercambiados entre las partes y podrán ser utilizados e incorporados en las investigaciones, procedimientos y causas que motivaron su creación, sin necesidad de procedimientos ulteriores ni de legalización o apostilla.

(Además, las Partes pueden acordar una cláusula que contenga normas más específicas sobre el acceso, la manipulación y la utilización de la información y la evidencia).

13. Protección de datos personales

Las partes serán responsables de la protección de los datos personales que le hayan sido transferidos, atendiendo a los fines señalados en el presente Acuerdo, y de conformidad con su legislación interna y los convenios e instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales que sean de aplicación en el tratamiento de los mismos con fines de investigación penal.

14. Intercambio de información y evidencia obtenidos antes de la formación del ECI

La información o evidencia que ya estén disponibles en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y que correspondan a la investigación descrita en el presente instrumento, podrán ser compartidos entre las Partes en el marco del presente Acuerdo conforme la regulación de la cláusula 12.

15. Información y evidencia obtenidos de Estados miembros no participantes en el ECI

Si fuera necesario para una petición de asistencia judicial mutua dirigirse a Estados que no participen en el ECI, el Estado requirente deberá recabar el consentimiento del Estado requerido para compartir con la otra Parte o Partes del ECI la información o las pruebas obtenidas como resultado de la ejecución de la solicitud.

16. Actuación del ECI en un Estado parte

La actuación de los miembros del ECI en un Estado parte estará regulada por la legislación del territorio donde se estarán llevando a cabo las diligencias.

17. Modificaciones del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes. Salvo disposición en contrario, las modificaciones podrán efectuarse en cualquier forma escrita acordada por las partes.

18. Incorporación de otro Estado

Conforme lo establecido en la cláusula 1, podrá incorporarse al ECI a las autoridades competentes de otro Estado, para lo cual deberán estar de acuerdo ambos Directores.

A tales efectos, deberá seguirse el procedimiento correspondiente para la incorporación del nuevo Estado, de acuerdo a la normativa internacional y doméstica aplicable.

19. Comunicación con los medios

La comunicación con los medios será acordada entre las Partes, respetando la reserva investigativa.

20. Activos

Cuando en el marco de la actuación del ECI se secuestren, incauten o decomisen activos, las partes se pondrán de acuerdo sobre el destino de los bienes, de conformidad con la legislación interna de las Partes.

21. Responsabilidad

La responsabilidad civil y penal de los miembros o participantes del ECI estará sujeta a las normas del Estado en que se desarrolla las investigaciones.

La responsabilidad administrativa de los miembros y participantes estará sujeta a las normas propias de las instituciones a las que pertenezca.

22. Disposiciones organizativas

[Incorpórese, si procede. Los subcapítulos siguientes están destinados a indicar posibles ámbitos que pueden describirse de manera más específica.]

22.1 Instalaciones (oficinas, vehículos, equipamiento técnico, etc.).

22.2 Forma de comunicación e intercambio de elementos

22.3 Costes/gastos/seguros.

22.4 Apoyo financiero a los ECI.

[Con arreglo a esta cláusula, las Partes pueden acordar medidas específicas en relación con las funciones y las responsabilidades dentro del equipo relativas a la presentación de las solicitudes de financiación.]

22.5 Idioma de comunicación.

Hecho en [lugar de la firma] el [fecha]

[Firmas de todas las Partes]





Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

PROYECTO
TURQUESA